



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Año CI

Viernes, 11 de septiembre de 2026

Número 109

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

1811612 Solicitud de inicio de evaluación de impacto ambiental simplificada de las instalaciones para granja caprina (Betancuria) 15758

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS A FUERTEVENTURA

1857381 Aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, composición del Tribunal Calificador, fecha y lugar de examen de la convocatoria para el proceso selectivo de 1 plaza de Auxiliar Administrativo 15759

EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

1855178 Nombramiento de Arquitecto/a Técnico/a por Turno Libre (OPE 2021) 15769

EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

1846681 Aprobación definitiva de la modificación de las bases reguladoras de prestaciones económicas 15770

1862483 Incremento de crédito asignado a la convocatoria de gastos de funcionamiento en explotaciones ganaderas (Línea 2) 15788

1862620 Convocatoria de subvenciones a entidades asociativas representativas del sector agropecuario 15789

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES

1850365 Aprobación de las bases específicas y convocatoria para la cobertura de 4 plazas de Gestor/a Administrativo/a 15790

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARTENARA

1867902 Convenio que establece las bases reguladoras de la concesión de subvención para la actividad deportiva de fútbol 15809

1867916 Convocatoria de subvenciones para actividades deportivas individuales y deportistas federados con domicilio en Artenara ... 15812

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS

1864047 Aprobación definitiva de la cuota tributaria 15813

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR

1841565 Aprobación de la Ordenanza de "Reordenación viario acceso a la Montaña UAG-9" 15814

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE INGENIO

1863199 Aprobación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as en la categoría de Oficial Conductor/a 15819

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN

1852602 Aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Promoción de la Autonomía Personal 15822

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

1860501 Subsanación de las bases específicas de la convocatoria para crear 1 bolsa de Trabajo de Bombero-Especialista 15822

1860507 Subsanación de las bases específicas de la convocatoria para crear 1 bolsa de Trabajo de Bombero-Conductor 15825

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas
Depósito Legal G.C. 1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia, Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad
Servicio de Publicaciones

C/ Profesor Agustín Millares Carló, 18
Edificio de Usos Múltiples II, cuarta planta
Bloque Oeste
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Tfnos: 928 211053 - 928 211065 - 928 211062
Fax: 928 455814

Imprime: Sociedad Canaria de Publicaciones, S.A.
C/ Doctor Juan de Padilla, 7
Tfno.: 928 362411 - 928 362336
Correo electrónico: info@boplaspalmas.com
35002 Las Palmas de Gran Canaria

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 72,30 euros
más gastos de franqueo

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA

1847266 Aprobación de la tasa por suministro de agua a domicilio, tasa por prestación de servicios de recogida de basura y otras..... 15828

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TEGUISE

1862550 Convocatoria de subvenciones para entidades y asociaciones que desarrollen actividades de Acción Social 2026..... 15829

M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE

1852633 Convocatoria para celebración de primer ejercicio para proveer 15 plazas de Oficial del Cuerpo de la Policía Local 15830

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VEGA DE SAN MATEO

1851457 Aprobación del otorgamiento de subvención directa a asociaciones deportivas y deportistas individuales 15831

1863320 Aprobación del otorgamiento de subvención directa a asociación de empresarios AESAM..... 15840

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

ANUNCIO

2.962

Anuncio de 26 de agosto de 2026, relativo al inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto “INSTALACIONES PARA GRANJA CAPRINA (BETANCURIA)” - Expediente 2026/4247.

Con fecha 25 de agosto de 2026, el Órgano de Evaluación Ambiental de Fuerteventura acordó admitir a trámite la solicitud de inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada de la “INSTALACIONES PARA GRANJA CAPRINA (BETANCURIA)”, promovida por don Javier López Blanco.

En virtud de lo anterior, a fin de que el referido Órgano Ambiental pueda formular el informe de impacto ambiental y dar cumplimiento al trámite de consulta a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental se pone a disposición del público el Documento Ambiental (con fecha de firma electrónica de 13 de agosto de 2026), por un plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, a fin de que los interesados puedan formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

La documentación técnica indicada podrá ser consultada:

- Haciendo clic en el siguiente enlace:

20260813_Otros_Documento Ambiental Granja Caprina- depuradora_subsanado_firmado (1).pdf
(CSV:35600IDOC2D01464B23CDB2E47B0EBEB)

- Web corporativa del Cabildo Insular de Fuerteventura:

<https://www.cabildofuer.es/cabildo/otros-servicios/organo-de-evaluacion-ambiental/informe-de-impacto-ambiental/>

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

En Puerto del Rosario, a treinta y uno de agosto de dos mil veintiséis.

LA SECRETARIA SUPLENTE DEL ÓRGANO AMBIENTAL DE FUERTEVENTURA, Cristina Arribas Castañeyra.

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS A FUERTEVENTURA**Recursos Humanos****ANUNCIO****2.963**

Mediante Resolución número 1024/2026 del Sr. Consejero Delegado del C.A.A.F. de fecha 8 de septiembre de 2026, se ha procedido a aprobar la Lista Definitiva de Admitidos y Excluidos, composición del Tribunal Calificador, fecha y lugar de examen de la convocatoria para el proceso selectivo de una plaza de Auxiliar Administrativo, Grupo C, Subgrupo C2, de la plantilla de personal funcionario del Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura (C.A.A.F.), por el turno libre, mediante el sistema de concurso-oposición, incluida en la OEP correspondientes al 2023, en el sentido siguiente:

PRIMERO. Aprobar la siguiente Lista Definitiva de Admitidos y Excluidos, de la convocatoria de una (1) plaza de Auxiliar Administrativo, Grupo C, Subgrupo C2, de la plantilla de personal funcionario del Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura (C.A.A.F.), por el turno libre, mediante el sistema de concurso-oposición, incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2023, así como la configuración de la correspondiente lista de reserva:

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS-AUXILIAR ADMINISTRATIVO, GRUPO C, SUBGRUPO C2:

Nº	Nombre y apellidos	DNI
1	ACEÑA DOMINGUEZ, JAVIER	***6353**
2	AGUIAR PEREZ, JOSE JUAN	***9134**
3	ALBERTO ALONSO, MARIA DESIREE	***3694**
4	ALCIBAR, ANALIA ISABEL	***9595**
5	ALONSO BATTAGLIA, IHONA AITANA	***3646**
6	ALVAREZ ALVAREZ, ISABEL	***3006**
7	ALVAREZ HERRERA, DINAMARIS	***1315**
8	ANGELINI DI SANTE, SILVIO	***2035**
9	ARAYA TORRES, MINERVA DE LA PEÑA	***2641**
10	ARENCIBIA MEDINA, FRANCISCO JOSE	***2736**
11	AVILA SOTO, TOMAS	***3121**
12	AZURMENDI MONTELONGO, EVA MARIA	***9135**
13	BARRERA FERNANDEZ, ALEJANDRO TOMAS	***7384**
14	BATISTA ALBERTO, MARIA DEL ROSARIO	***8700**
15	BATISTA ALBERTO, MARIA ILENIA	***2751**

16	BATISTA BRITO, ALICIA TERESA	***2748**
17	BATLE MORIN, CANDELARIA MONEIBA	***3484**
18	BENITEZ BARRIOS, BELINDA	***3406**
19	BENITEZ BARRIOS, GEMA	***9217**
20	BENITEZ CASTILLO, SANDRA	***1319**
21	BERNAL SANTANA, IXIAR	***3463**
22	BERNAL SANTANA, SALLOA	***2894**
23	BETANCOR DE LEON, BEATRIZ	***3457**
24	BETANCOR DE LEON, NEREIDA	***3147**
25	BOLAÑOS SARABIA, JORGE	***9670**
26	BRITO BETANCOR, JOSEFA DE LA PEÑA	***3123**
27	BRITO BETANCOR, YANIRA CARMEN	***3123**
28	BRITO BRITO, FRANCISCO JAVIER	***8789**
29	BRITO BRITO, MARIA BEGOÑA	***8790**
30	BRITO MONTELONGO, ANGELES ESTHER	***3731**
31	BRITO RAMOS, VANESSA DE LAS NIEVES	***2997**
32	BRITO RODRIGUEZ, JUAN IGNACIO	***9373**
33	CABRERA ALVAREZ, DAURA	***3612**
34	CABRERA FERREYRA, AINHOA	***3899**
35	CABRERA GUTIERREZ, LORENA	***3812**
36	CABRERA MÉNDEZ, HARIDIAN	***2939**
37	CABRERA REYES, JOSE RAMON	***3260**
38	CABRERA RUIZ, ALVARO	***2184**
39	CABRERA UMPIERREZ, MARIA DEL MAR	***2646**
40	CASTELLANO FALCON, NOEMI	***2705**
41	CERDEÑA ROBAYNA, ADRIAN	***9742**
42	CHACON GUERRA, EDILIA DEL PILAR	***3737**

43	CHACON PEÑA, GLORIA	***9239**
44	COBIAN ZURITA, ANGELES	***2566**
45	CRUZ RAMOS, ELENA PILAR	***3263**
46	CURBELO CABRERA, CIPRIANA	***8851**
47	CURBELO GUERRA, CRISTINA	***4692**
48	DAVILA PERDOMO, DEULLANELA	***2849**
49	DE ISLA CUERVO, SONSOLES	***3501**
50	DE LA NUEZ GALVAN, JOSE RAUL	***0019**
51	DE LEON BRITO, YASMINA	***2798**
52	DE LEON CABRERA, YURENA DE LA PEÑA	***2796**
53	DE LEON FUENTES, MARIA INMACULADA	***2735**
54	DE LEON FUENTES, MARIA NATIVIDAD	***9157**
55	DE LEON FUENTES, NERIDA	***3267**
56	DE LEON MARTIN, MARIA JOSE	***2628**
57	DE LEON MARTINEZ, ELSA LUZ	***2597**
58	DE LEON RODRIGUEZ, MARIA TERESA	***9664**
59	DELGADO PERDOMO, JULIAN	***1620**
60	DIAZ ALMEIDA, BRENDA	***9473**
61	DIAZ DARIAS, ARANZAZU	***5882**
62	ESPINEL BLANCO, ANA MARY	***1514**
63	FANTACCI, SAMANTA	***7627**
64	FARIÑA CARBALLO, CARMEN GLORIA	***2971**
65	FERNANDEZ GARCIA, INGRID	***3417**
66	FERNANDEZ VERA, ITAHISA ATASARA	***3031**
67	FERNANDEZ VERA, SARAI	***3566**
68	FIGUEROA MARTIN, ENCARNACION	***6315**
69	FRANQUIZ BATISTA, KASSANDRA	***9964**

70	GARCIA BENITEZ, HECTOR	***5300**
71	GARCIA FERNANDEZ, MARIA DEL MAR	***2864**
72	GARCIA GARCIA, TANIA DOLORES	***1412**
73	GARCIA GONZALEZ, VICTOR JORGE	***9646**
74	GARCIA MEDEROS, ESTEFANIA	***9416**
75	GARCIA MEDEROS, SARA GUADALUPE	***9416**
76	GARCIA MENDEZ, LIDIA	***9412**
77	GARCIA PEREZ, RUBEN	***3885**
78	GARCIA ROLA, MARINA	***3307**
79	GARCIA SARRIAS, CARMEN DAIDA	***3603**
80	GIL VERA, ADRIANA	***2263**
81	GOMEZ GONZALEZ, DUNIA DEL CARMEN	***9134**
82	GOMEZ SALINAS, ANDREA ELIZABETH	***2162**
83	GONZALEZ ALONSO, INES	***9441**
84	GONZALEZ ALONSO, MARIA	***9441**
85	GONZALEZ BARRERA, CRISTINA	***3793**
86	GONZALEZ BRITO, DAVINIA	***8894**
87	GONZALEZ HERNANDEZ, WENDY DEL MAR	***2978**
88	GONZALEZ MONTELONGO, MELISSA	***2137**
89	GONZALEZ MOSEGUEZ, NAYRA	***2747**
90	GONZALEZ ORTIZ, MARIA EUGENIA	***9841**
91	GONZALEZ TORRES, BIENVENIDA CARMEN	***8579**
92	GONZALEZ VERA, BEATRIZ ESMERALDA	***3651**
93	GONZALEZ VERA, GUACIMARA	***3101**
94	GUERRA BARREIRO, PATRICIA	***6638**
95	GUERRA MOLINA, YESENIA CARMEN	***2705**
96	GUTIERREZ CAMACHO, MARIA EUGENIA	***8850**

97	GUTIERREZ LIMA, ALLENDE MINAYA	***3024**
98	HENRIQUEZ MEDINA, IRIS MARIA	***2410**
99	HERNANDEZ CABRERA, ANTONIO CLEMENTE	***9432**
100	HERNANDEZ CACERES, CAROLINA	***4980**
101	HERNANDEZ CASTRO, ISABEL DEL CARMEN	***2867**
102	HERNANDEZ MATEOS, MARIA DOLORES	***7245**
103	HERNANDEZ MENDEZ, ESTEFANIA	***3798**
104	HERNANDEZ MENDEZ, DUNIA ESTHER	***2791**
105	IZQUIERDO HERNANDEZ, CRISTINA ERICA	***2708**
106	JAUSORO CORMENZANA, UNAI	***3002**
107	LEMES MENDEZ, NIRA DEL CARMEN	***3055**
108	LIJO MOARES, YOLANDA	***8115**
109	LIMA NIEVES, JAVIER	***3136**
110	LOPEZ PEREZ, RITA SONIA	***9216**
111	LOPEZ SUAREZ, MARIA ZUJAILA	***9733**
112	LOSADA GOMEZ, ALICIA	***6448**
113	MARICHAL HERNANDEZ, LUIS	***2866**
114	MARTIN DE LA CRUZ, JESSICA DE LA PEÑA	***3049**
115	MARTIN ESTUPIÑAN, ELIZABET	***5888**
116	MARTIN GARCIA, MONICA DE LA PEÑA	***8875**
117	MARTIN NADALES, LIDIA	***2972**
118	MARTIN PEÑA, EVA	***3051**
119	MARTINEZ ESPINO, ALICIA	***3649**
120	MARTINEZ GONZALEZ, LAURA MONSERRAT	***3120**
121	MARTINEZ MATOS, MARCELO	***5663**
122	MARTINEZ VINUESA, ANDREA	***9057**
123	MEDEROS CHOCHO, ANTONIA FABIOLA	***8796**

124	MENDEZ CURBELO, RUBEN	***3165**
125	MENDEZ HERNANDEZ, LOURDES ELISA	***3184**
126	MENDEZ MARTIN, ANA	***3027**
127	MENDEZ MARTIN, JUAN ANTONIO	***3995**
128	MENDEZ MARTIN, MARTA	***2620**
129	MENDEZ VARELA, MARTA	***0283**
130	MESA CABRERA, NAIROBI	***9161**
131	MONTESDEOCA ROSA, ANA ISABEL	***0533**
132	MORA GORDILLO, JACQUELINE DE LOS ANGELES	***3113**
133	MORALES BARRERA, ANA MARIA	***2908**
134	MORALES BARRIOS, DAN	***3250**
135	MORALES PERDOMO, ANA MARIA	***9153**
136	MORENO SUAREZ, MARGARITA MONTSERRAT	***0062**
137	MORUJA ALLER, MARIA JESUS	***0123**
138	MUJICA GARCIA, FAYNA	***6315**
139	MUÑIZ MORA, CARLOS	***6882**
140	NIEVES FUENTES, SARA	***9406**
141	NIEVES REYES, GUAYARMINA	***3412**
142	OLLOQUI MORALES, MARIA DEL PILAR	***3173**
143	ORTIZ FERNANDEZ, SAMUEL	***9880**
144	ORTIZ LUQUE, EVA MARIA	***6219**
145	PADILLA BETANCOR, OLIVIA	***1353**
146	PADILLA PEREZ, AGUSTINA	***2011**
147	PEÑA VERA, MARIA DEL MAR	***2995**
148	PERDOMO CERDEÑA, SAMANTHA	***3245**
149	PEREYRA CONDE, BRENDA GISELE	***1449**
150	PEREZ BARRETO, KEVIN	***9776**

151	PEREZ MOSEGUEZ, IBALLA	***3233**
152	PEREZ SANTANA, SARA	***9192**
153	RAMOS EUGENIO, MARIANELA	***5086**
154	RAMOS PEÑA, LIDIA ESTHER	***8752**
155	RAMOS PEÑA, OSCAR JESUS	***8879**
156	REBAQUE MARTIN, ALAN CRISTIAN	***3636**
157	RIVAS LEYVA, LIBERTAD	***2950**
158	RODRIGUEZ AGUIAR, BENJAMIN	***9511**
159	RODRIGUEZ CABRERA, ELDA MARIA	***5107**
160	RODRIGUEZ DE LEON, PEDRO JESUS	***8914**
161	RODRIGUEZ GALLEGO, MARIA EUGENIA	***5576**
162	RODRIGUEZ GROSSO, TAMARA	***8408**
163	RODRIGUEZ MARTIN, MARGARITA PILAR	***2562**
164	RODRIGUEZ MUÑOZ, ANDRES	***9437**
165	RODRIGUEZ PEREZ, CORALIA	***3942**
166	RODRIGUEZ PEREZ, ROSALBA	***2838**
167	RODRIGUEZ ROGER, TATIANA	***9309**
168	RODRIGUEZ SANTANA, TIDDARA MARIA	***1857**
169	RUIZ PERDOMO, ZENAIDA	***9498**
170	SAAVEDRA CARREÑO, EZEQUIEL	***3201**
171	SAEZ MOLES, ANA BELEN	***2970**
172	SANCHEZ EL BOUGHDADI, AIDA	***9488**
173	SANCHEZ MASA, MARIA ISABEL	***2001**
174	SANCHEZ PERDOMO, MARIA TERESA	***2952**
175	SANCHEZ YUSTE, MARIA	***5486**
176	SANCHEZ ZAMBRANO, NAIMA ESTHER	***9840**
177	SANTANA BRITO, ROSA DELIA	***8974**

178	SANTANA MENDEZ, ADAN	***2995**
179	SANTANA PERDOMO, ELSA	***3939**
180	SANTANA SANTANA, NATALIA ESTHER	***3897**
181	SANTANA SUAREZ, FADIA	***2950**
182	SARABIA MORALES, JESICA	***3188**
183	SARMIENTO LOPEZ, LUZ MARIA	***0544**
184	SHAM ADNANI, PRIYA	***7780**
185	SOSA GALLEGO, YAIZA MARIA	***1383**
186	SOUSA DA SILVA, PATRICIA	***3237**
187	SUAREZ CUBAS, LIDIA ESTHER	***4078**
188	SUAREZ PEREZ, CARLA	***3863**
189	SUAREZ PEZZI, TATIANA	***0724**
190	TORRES HERRERA, GUACIMARA DEL CARMEN	***9347**
191	TOSCANO RUIZ, ASIER	***3975**
192	UMPIERREZ ALONSO, ESTHER GLORIA	***5861**
193	UMPIERREZ CANO, FRANCISCA MARÍA	***6413**
194	VERA CABRERA, CRISTIAN	***3162**
195	VERA GUERRA, ANA BELEN	***2611**
196	VERA JORGE, JONATHAN	***2541**
197	VERA SANTANA, ENCARNACION	***9203**
198	VIGO SOSA, NOELIA	***1472**
199	VIÑA RODRIGUEZ, IVAN	***5969**
200	YOMAYUSA DORADO, MONICA LUCIA	***3322**

LISTA DEFINITIVA DE EXCLUIDOS-AUXILIAR ADMINISTRATIVO, GRUPO C, SUBGRUPO C2:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	BENITEZ NAVARRO, SAMUEL	***3850**	*Tasas por derecho a examen
2	BRITO MORALES, ROSANA	***9224**	*Tasas por derecho a examen

3	CABRERA DIAZ, NOEMI	***3087**	*Carnet de conducir
4	CABRERA PEREZ, PEDRO TOMAS	***2147**	*Instancia *Titulación *Tasas por derecho a examen
5	DEL CANTO AVIAZZI, CRISTINA	***8993**	*Carnet de conducir
6	ESTUPIÑAN HERNANDEZ, CRISTINA	***3316**	*Carnet de conducir
7	FELIPE FERNANDEZ, MARIA EUGENIA	***4020**	*Carnet de conducir
8	GALVAN BETANCOR, CATALINA	***8624**	*Fuera de Plazo
9	GARCIA NIEVES, CRISTINA MARIA	***3303**	*DNI *Carnet de conducir
10	GARCIA RODRIGUEZ, MARIA NOELIA	***9131**	*Carnet de conducir
11	GONZALEZ HERNANDEZ, IDAIRA ESTRELLA	***9474**	*Titulación
12	GONZALEZ SANTANA, SONIA	***9311**	*Carnet de conducir
13	HERRERA MARTIN, CLAUDIA	***2471**	*Tasas por derecho a examen
14	LOSADA CABRERA, LAURA MARIA	***9548**	*Titulación
15	MARIN GALVEZ, JOSE ANTONIO	***3674**	*Carnet de conducir
16	MARIN MEDINA, JULIETEE VIVIANA	***2396**	*Carnet de conducir *Tasas por derecho a examen
17	MARTIN BETANCOR, NEREIDA	***8567**	*Fuera de Plazo
18	MARTIN MONTESDEOCA, YESENIA ISABEL	***9171**	*Fuera de Plazo
19	RODRIGUEZ BARRERA, OBDULIA DEL PINO	***2645**	*Carnet de conducir *Tasas por derecho a examen
20	RODRIGUEZ GORDILLO, RAQUEL	***3253**	*Titulación
21	ROGER PEREZ, VANESA	***3019**	*Carnet de conducir
22	SANTANA CARBALLO, CHEROISA	***2656**	*Carnet de conducir *Tasas por derecho a examen
23	TRAVIESO GOMEZ, YAIZA MARIA	***9223**	*Carnet de conducir
24	TRAVIESO PEREZ, LAURA	***9795**	*Carnet de conducir
25	WIECLAWSKA, DAGMARA EWELINA	***2010**	*Carnet de conducir

SEGUNDO. De acuerdo con la Resolución de 29 de junio de 2026, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal

al Servicio de la Administración del Estado, publicada en el Boletín Oficial del Estado del día 3 de julio de 2026, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «B».

TERCERO. Designar a los siguientes miembros del Tribunal Calificador para la provisión de (1) plaza de Auxiliar Administrativo, Grupo C, Subgrupo C2, de la plantilla de personal funcionario del Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura (C.A.A.F.), incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2023, así como la configuración de la correspondiente lista de reserva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y con lo establecido en las Bases Generales que regirán los procesos selectivos que convoque el Consorcio de abastecimiento de aguas a Fuerteventura para la selección de funcionario de carrera y personal laboral fijo, aprobadas mediante Acuerdo de la Junta General del Consorcio de fecha 13 de enero de 2025, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 8, de fecha 17 de enero de 2025:

Tribunal Calificador:

Presidente/a:

Titular: Dña. Lidia Ester Padilla Perdomo

Suplente: D. Jorge Cabrera Barragán

Secretario/a:

Titular: D. Carlos Nuevo Hidalgo

Suplente: Dña. María Minerva Pérez Lorenzo

Vocales:

Titular: Dña. Beatriz Peña Loaiza Aguiar

Suplente: D. Domingo Nieves Hormiga

Titular: Dña. Ana Celia Quesada Pérez

Suplente: Dña. Laura Yasmina Ramón Gopar

Titular: D. Enrique Sancho González

Suplente: D. David Elvira Vera

CUARTO. Convocar a las personas aspirantes definitivamente admitidas para la realización de ambos ejercicios, de carácter teórico y práctico de la fase de oposición, que tendrá lugar el día 02/10/2026, a las 09:30 horas, en el lugar detallado a continuación, debiendo acudir provistas del documento oficial de identidad y de los medios que, en su caso, establezcan las Bases Específicas y normas de desarrollo de las pruebas.

Fecha	Hora	Lugar	Tipo de prueba
02/10/2026	9:30	Aulas UNED Fuerteventura (Palacio de Formación y Congresos-Puerto del Rosario)	Primer y segundo ejercicio (teórico y práctico)

QUINTO. De conformidad con lo establecido en la Base 7.2 de las Bases Generales, los listados provisionales de admitidos y excluidos se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Tablón de Anuncios del CAAF, en el de sus oficinas de atención al ciudadano y en la página web www.caaf.es.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en Reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En su caso, no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del Recurso de Reposición será de UN MES. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del Recurso Extraordinario de Revisión.

El plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo será de DOS MESES contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Documento firmado electrónicamente por delegación, Sr. Consejero Delegado (P.D. Decreto nº 453/2023, de 29 de junio).

Puerto del Rosario, a ocho de septiembre de dos mil veintiséis.

EL CONSEJERO DELEGADO, Adargoma Hernández Rodríguez.

1.857.381

EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

Consejería de Área de Administración Pública y Transparencia

Servicio de Nóminas, Contratación y Atención a los Empleados

ANUNCIO

2.964

Relación del Decreto que dispone el nombramiento como Funcionario/a de Carrera por Turno Libre, O.P.E. 2021, en la categoría de Arquitecto/a Técnico/a, Administración Especial, y número de plaza, al haber superado todas las fases del procedimiento selectivo correspondiente.

Apellidos y Nombre	D.N.I.	Resolución	Fecha	Categoría	Nº de Plaza
SÁNCHEZ CASTELLANO, CHEDEY	***858**	CGC/2026/9533	27/08/2026	ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	F1195

Las Palmas de Gran Canaria, a tres de septiembre de dos mil veintiséis.

LA CONSEJERA DE ÁREA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA P.D. (Decreto Presidencial número 28/23, de 24/06/2023), Margarita González Cubas.

1.855.178

EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE**ANUNCIO****2.965**

El Sr. Presidente del Cabildo Insular de Lanzarote, HACE SABER:

Que, finalizado el período de exposición pública correspondiente a la aprobación inicial de la modificación de las BASES REGULADORAS DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DE EMERGENCIA SOCIAL DESTINADAS A GARANTIZAR EL DERECHO A LA PROTECCIÓN SOCIAL DE PERSONAS Y/O UNIDADES FAMILIARES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIOECONÓMICA, tramitada en el expediente 3950/2026, y publicada mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 82, viernes 10 de julio de 2026, no se han presentado reclamaciones ni sugerencias durante dicho periodo.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, “En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.”

Que, en este sentido, mediante acuerdo adoptado por el Pleno del Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa, de fecha 25 de junio de 2026, se dispuso que, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones o sugerencias durante el período de información pública, el acuerdo de aprobación inicial se entendería definitivamente aprobado, procediéndose a la publicación íntegra de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de esta Corporación Insular, a efectos de su general conocimiento y entrada en vigor.

En consecuencia, habiendo transcurrido el período de información pública sin que se hayan presentado reclamaciones ni sugerencias, se entiende definitivamente aprobada la modificación de las citadas Bases Reguladoras, procediéndose mediante el presente anuncio a la publicación íntegra de su texto, que queda redactado en los siguientes términos:

“ÍNDICE**Preámbulo**

- Objeto.
- Beneficiarios y requisitos.
- Tipo de ayuda, cuantía y periodicidad.
- Procedimiento de concesión.
- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes.
- Documentación básica y complementaria.
- Justificación del gasto.
- Causas de denegación/extinción.
- Causas de reintegro.
- Procedimiento de reintegro.

- Crédito presupuestario.
- Compatibilidad con otras ayudas.
- Procedimientos de control de subvenciones.
- Infracciones.
- Sanciones.

Disposición Transitoria.

Disposición Derogatoria.

Disposición Final.

BASES REGULADORAS DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DE EMERGENCIA SOCIAL DESTINADAS A GARANTIZAR EL DERECHO A LA PROTECCIÓN SOCIAL DE PERSONAS Y/O UNIDADES FAMILIARES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIOECONÓMICA.

PREÁMBULO

Estas Bases tienen por objeto, en concordancia con lo establecido en el apartado 3, del artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la regulación específica de las ayudas de emergencia social otorgadas por el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, delimitando a las personas beneficiarias y las modalidades de ayudas, así como el régimen jurídico aplicable, el procedimiento de concesión y el régimen de justificación con el fin de verificar que las ayudas han sido destinadas al fin para el que resultaron concedidas.

El reconocimiento del derecho a la protección contra la pobreza y la exclusión social se consagró como entidad propia en el artículo 30 de la Carta Social Europea revisada de 1996; ello supuso que la protección de este derecho constituya uno de los objetivos de las administraciones públicas. Derecho que impone apostar por la plena ciudadanía socioeconómica frente a la precariedad material (necesidades vitales básicas y mínimas de alimentación, vivienda, salud, abrigo y educación) y la salvaguardia frente a la exclusión social, que no es otra cosa que la lucha por la plena ciudadanía cívico-política.

Las presentes bases persiguen hacer realidad, en la medida de lo posible, unas necesidades que constituyen un mínimo vital asociado a la condición humana. Pues es obvio que la cobertura y satisfacción de dichas necesidades se configura como condición previa para el goce del conjunto de derechos humanos que debe permitir el libre y pleno desarrollo de la personalidad al que se refiere el art. 29 de la Declaración Universal.

En este sentido, la crisis económica y financiera de años anteriores se vio profundamente agravada por la emergencia sanitaria derivada de la COVID-19, que no solo generó una situación de carácter sanitario y humanitario, sino que también desencadenó una crisis de naturaleza económica, social y cultural de amplio alcance.

A día de hoy, y pese a la mejora de determinados indicadores económicos vinculados al incremento del empleo, persiste una significativa crisis habitacional y continúan manifestándose importantes necesidades sociales. Asimismo, se valora necesario incrementar la cuantía subvencionable de las ayudas técnicas, con el fin de favorecer la inclusión y la inserción social de las personas usuarias, especialmente de aquellas con mayores necesidades de apoyo.

La participación democrática culmina entonces a las administraciones públicas a intervenir, y así prevenir, situaciones de exclusión social, favoreciendo la plena integración social de la población que carece de recursos económicos para la atención de sus necesidades básicas.

En concreto, las Ayudas de Emergencia Social son prestaciones económicas no periódicas para afrontar gastos específicos de carácter básico, relativos a la atención de necesidades básicas, así como complementarias, provocados por situaciones excepcionales y previsiblemente irrepetibles; asimismo se destinan a cubrir necesidades de emergencia por razones humanitarias o de fuerza mayor, a prevenir situaciones de exclusión social y a favorecer la plena integración social de los sectores de la población que carezcan de recursos económicos propios para la atención de sus necesidades básicas.

A las presentes bases le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, le es de aplicación la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias en lo que no se oponga a la Ley, de carácter básico, General de Subvenciones.

En virtud de lo expuesto, conforme al artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las bases reguladoras de subvenciones se deben aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto a través de una ordenanza general de subvenciones. El Cabildo Insular de Lanzarote aprueba la Ordenanza General de Subvenciones y sus modificaciones.

Finalmente, conforme al artículo 49 de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, el Cabildo Insular de Lanzarote ejerce su potestad reglamentaria para la organización y prestación de los servicios propios, en los términos previstos en la normativa vigente, cooperando con los ayuntamientos en la atención especializada de las situaciones de exclusión a través de la regulación de las siguientes Bases Reguladoras de las Prestaciones Económicas de Emergencia Social destinadas a garantizar el derecho a la protección social de las personas y/o unidades familiares en situación de vulnerabilidad socioeconómica.

1. Objeto

Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento para la valoración y concesión de prestaciones económicas de Emergencia social destinadas a garantizar el derecho a la protección social de todos los residentes y transeúntes de la isla de Lanzarote, que se encuentren en situación de vulnerabilidad socioeconómica.

2. Beneficiarios y sus requisitos

Pueden ser perceptores de las ayudas:

- a) Los propios solicitantes y beneficiarios de las ayudas.
- b) Las entidades o personas designadas para su percepción, así como, los proveedores de los bienes o servicios para los que se conceda la ayuda.

Los solicitantes de estas ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos para la obtención de estas prestaciones económicas de emergencia social en situación de vulnerabilidad socioeconómica:

1. Ser mayor de 18 años o estar emancipado legalmente, o en su defecto, haber iniciado legalmente el trámite legal de emancipación.
2. Estar empadronado y residir de forma efectiva en alguno de los municipios de la isla de Lanzarote, con al menos seis meses de antigüedad, salvo en situaciones excepcionales como aquellos solicitantes que estén acogidos en recursos de alojamiento institucional y transeúntes que se encuentren en situación de extrema urgencia.
3. El/la solicitante y/o su unidad familiar de convivencia deberá acreditar que se encuentra en Situación de vulnerabilidad socioeconómica, con la aportación de documentación que acompañe a la solicitud.
4. Haber justificado debidamente en tiempo y forma las ayudas recibidas con anterioridad, y en su caso, haber devuelto las cuantías reclamadas.

A los efectos de las presentes ayudas, se computarán dentro de la Unidad familiar de convivencia: “La madre y/o padre, tutor legal o persona encargada de la guarda, el solicitante y los hermanos y hermanas que no tengan ingresos propios que justifiquen su residencia en el mismo domicilio. Los y las ascendientes o descendientes con discapacidad y/o dependencia o mayores de 65 años serán computables como miembros de la unidad familiar de convivencia, pero no se tendrán en cuenta sus ingresos, si son perceptores de prestaciones no contributivas”.

Son también miembros computables, la persona a la que se halle unido cualquiera de los progenitores por análoga relación de afectividad, así como los hijos si los hubiera, siempre que convivían en el mismo domicilio.

La concesión de la prestación económica quedará sujeta a la previa comprobación de la existencia de situación de vulnerabilidad socioeconómica. Esta información quedará reflejada en un Informe Técnico emitido por el Trabajador/a Social del Área de Bienestar Social del Cabildo de Lanzarote que valora el caso y emitirá una propuesta considerando favorable o desfavorable la concesión de dicha ayuda fundamentando las razones y la cuantía concedida.

Situación de vulnerabilidad socioeconómica:

El indicador AROPE de riesgo de pobreza o exclusión social es un indicador que se construye con la población que se encuentra en riesgo de pobreza, o con carencia material o con baja intensidad en el empleo.

En riesgo de pobreza: Ingresos por unidad de consumo por debajo del 60% de la mediana, el ingreso medio por persona en Canarias en 2018, 9.487 euros al año (790 euros mensuales). Una persona viviendo sola constituye una unidad de consumo, dado que afronta todos los gastos del hogar. Se asigna el peso de 0.5 a los demás adultos y un peso de 0.3 a los menores de 14 años.

Dos adultos y dos menores $1.5+0.3+0.3=2.1$ $2.1 \times 9.487 \text{ euros} = 19.922 \text{ euros}$ el 60% sería 11.953,20 euros los ingresos anuales (996 euros mensuales).

En hogares sin empleo o con baja intensidad en el empleo: hogares en los que sus miembros en edad de trabajar lo hicieron menos del 20% del total de su potencial de trabajo durante el año de referencia de los ingresos.

En carencia material severa: de al menos cuatro conceptos de los nueve de la lista siguiente:

- () No puede permitirse ir de vacaciones al menos una semana al año.
- () No puede permitirse una comida de carne, pollo o pescado al menos cada dos días.
- () No puede permitirse mantener la vivienda con una temperatura adecuada.
- () No tiene capacidad para afrontar gastos imprevistos (de 650 euros).
- () Ha tenido retrasos en el pago de gastos relacionados con la vivienda habitual (hipoteca o alquiler, recibos de suministro de agua, luz, gas, telefonía...).
- () No puede permitirse disponer de automóvil.
- () No puede permitirse disponer de teléfono.
- () No puede permitirse disponer de TV.
- () No puede permitirse disponer de una lavadora.

Empleo: Tener en cuenta varias condiciones de la definición de empleo:

- () La búsqueda de empleo.
- () La disponibilidad para trabajar.
- () Teletrabajo, horarios atípicos.
- () Empleo, paro, paro de larga duración, empleo involuntario a tiempo parcial (expresa la intención de trabajar más horas y la incapacidad para encontrar empleo a tiempo completo).
- () Salarios bajos, trabajo temporal, conciliación de la vida laboral y familiar, jornadas largas.

Señalar que dentro de las circunstancias que agravan la exclusión social es además de la persistente y elevada tasa de desempleo general es “el factor de salud”, los procesos de enfermedad que no conllevan derecho a prestación económica son muy prevalentes.

Formación: La educación es una de las herramientas clave en el proceso de igualdad de oportunidades que disponemos en los estados de bienestar. En los ámbitos de exclusión social es un instrumento eficaz para evitar la transmisión intergeneracional de la pobreza. Durante el estado de alarma las acciones formativas, los itinerarios de búsqueda activa de empleo y las acciones de intermediación con las empresas, se han visto afectadas o interrumpidas, tanto por la imposibilidad de la realización de gran parte de ellas como por la brecha digital.

La brecha digital: Muchas familias no cuentan con conexión a internet y de los que disponen de dicha conexión una parte no tienen habilidades o capacidades para hacer trámites administrativos online. Los procesos de digitalización en todos los ámbitos de la vida hacen imprescindible contar con un mínimo de habilidades. Acceder al conocimiento para optar a un empleo, para mantener una formación continua para la simple realización de trámites administrativos, afecta a más de la mitad de la población en situación de exclusión social y constituye una barrera hacia la integración.

Vivienda: En cuanto a las condiciones de la vivienda señalar que el pago de la vivienda y de los suministros asociados a ella supone un gran desembolso de la economía de cualquier hogar, y cuanto menores son los ingresos, mayor es el porcentaje de los mismos que se dedican a esta. Peligrosa decisión puesto que la vivienda es una necesidad básica y por tanto un gasto irrenunciable.

Las familias se ven obligadas o se lo plantean como opción futura, mudarse a una vivienda más barata, sin embargo, con la problemática existente en la isla (precios muy elevados, escasa oferta derivada de las denominadas viviendas vacacionales...) viven con una inminente amenaza de expulsión o desahucio.

Aunque la dimensión del empleo es la más determinante para el conjunto de la población como factor para alcanzar la exclusión social, cuando nos referimos (exclusivamente) a las personas y a los hogares que están en exclusión más grave, la dimensión de la vivienda es la más determinante (tanto por su alto coste generalizado como por el impacto que genera en otros ámbitos de la vida cotidiana), convirtiéndose en uno de los factores más exclusógenos de nuestra sociedad.

Analizaremos los siguientes indicadores;

- () El gasto elevado de la vivienda.
- () Problemas estructurales en la vivienda (goteras, humedades, techos...).
- () Problemas de falta de espacio (vivienda sobreocupada).

- () Vivienda insegura, sin garantías jurídicas (cesión, alquiler sin contrato, ocupación...).
- Seguridad económica: que reflejan los riesgos económicos y la vulnerabilidad de los hogares e individuos, así como su capacidad de reacción y resistencia para hacer frente a situaciones económicas adversas.
- () Retrasos en los pagos.
- () Incapacidad para hacer frente a gastos económicos imprevistos.

Salud: La salud ha ido adquiriendo mayor relevancia como factor de exclusión por las diferentes razones; aumento de la esperanza de vida, cambios epidemiológicos, consecuencias sociales de la enfermedad crónica, la no existencia de apoyos suficientes ante deterioros en la salud que impiden trabajar pero que no dan derecho a prestaciones sociales periódicas, los déficits de cuidados en los entornos informales, el escaso reconocimiento de los cuidadores familiares, ...

Existe un conjunto de servicios sanitarios de gran importancia que no están disponibles para toda la población, existiendo un porcentaje significativo de la misma que no tiene acceso por motivos socioeconómicos (gafas, audífonos, prótesis dentales, ayudas técnicas, medicamentos, tratamientos especializados, pagos producidos por hospitalización...).

Se puede considerar la salud como un indicador de situación de exclusión, pero también como causa de la misma (elemento exclusógeno) con la aparición y desarrollo de determinadas enfermedades, lo que incrementa el riesgo de aislamiento y exclusión. A lo que debemos sumar los efectos en la salud mental, las tensiones provocadas por la pérdida de empleo o la ansiedad creada por las dificultades económicas.

Redes de apoyo: Las redes de apoyo con capacidad de brindar ayuda en determinados supuestos son cada vez menos efectivas. La familia y los entornos cercanos siguen ayudando, pero cada vez menos, ya que han visto reducidos sus ingresos y su capacidad de dar respuesta ante la necesidad de otros.

Las características familiares: Tienen una especial vulnerabilidad las familias monoparentales y monomarentales, familias numerosas, familias con personas a su cargo con discapacidad o dependencia, familias con miembros de nacionalidad extracomunitarios y las personas sin estudios o con bajo nivel de formación.

3. Tipo de Ayuda, Cuantía y periodicidad

La ayuda irá destinada a reducir o paliar la situación de vulnerabilidad social en la que se encuentra el solicitante y/o la unidad familiar de convivencia según los indicadores a los que se hace referencia en el apartado anterior.

Dichas ayudas deberán ser solicitadas (previa o paralela) a otras esferas de la Administración Pública competente en la materia. El Cabildo Insular de Lanzarote podrá valorar las solicitudes que no tengan acceso o lo hagan parcialmente a las ayudas de dichas Administraciones, por falta de respuesta de urgencia o por incumplimiento de los criterios establecidos, para ello los solicitantes y/o las unidades familiares de convivencia deben cumplir con los criterios establecidos en las presentes bases.

3.1 Ayudas de Emergencia Social

Dos modalidades de ayudas.

Modalidad A:

Vales o tarjetas prepago de establecimientos dirigidas a la adquisición de productos de primera necesidad (alimentación, higiene personal y limpieza, así como a medicamentos).

Modalidad B:

Prestaciones económicas:

Necesidades primarias/básicas

- Alimentación.
- Higiene.
- Vestido.
- Limpieza.
- Suministros: agua, luz, comunicaciones.
- Otras Ayudas de Emergencia Social o de atención de situaciones de urgente y grave necesidad.

Necesidades Alojativas

- Alquiler.
- Hipoteca.
- Estancias Temporales fuera de la vivienda habitual.
- Recurso alojativo.
- Otras Ayudas de Emergencia Social o de atención de situaciones de urgente y grave necesidad.

Necesidades de Transporte o desplazamientos

- Aéreo.
- Marítimo.
- Terrestre.
- Otras Ayudas de Emergencia Social o de atención de situaciones de urgente y grave necesidad.

Necesidades sanitarias.

- Medicamentos y/o material sanitario.
- Tratamientos médicos.
- Dietas especiales.
- Adquisición, reparación y adaptación de elementos por prescripción facultativa.
- Otras Ayudas de Emergencia Social o de atención de situaciones de urgente y grave necesidad.

Necesidades formativo-laborales

- Matrículas.

- Cursos.
- Tasas de trámites de documentación.
- Uniformes.
- Otras Ayudas de Emergencia Social o de atención de situaciones de urgente y grave necesidad.

Necesidades escolares.

- Adquisición de uniformes.
- Material escolar y/o educativo.
- Guardería.
- Otras Ayudas de Emergencia Social o de atención de situaciones de urgente y grave necesidad.

La cuantía máxima anual a percibir por el Cabildo de Lanzarote para ayudas sociales, será de 3.000 euros por unidad familiar de convivencia.

Los beneficiarios, dada la naturaleza de la subvención, y de conformidad con el artículo 24.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán sustituir el certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social por una declaración responsable.

Las subvenciones concedidas nunca superaran el importe total de la necesidad a cubrir. Sólo se podrá superar esta cantidad en el caso de que se soliciten ayudas de cobertura de salud de diferentes miembros de la unidad familiar. La persona usuaria podrá solicitar una o dos ayudas durante el año fiscal. El importe de la ayuda no podrá superar los 3.000 euros anuales, pudiendo recibir el importe máximo en un solo pago o en dos pagos.

3.2 Ayudas de Emergencia Técnica y de Carácter Extraordinario

- Problemas estructurales de la vivienda (ejemplo: desatascos).
- Adquisición de equipamiento básico de primera necesidad para la vivienda (termo, nevera...).
- Cortes de suministro, enganches, ...
- Adaptación de vehículo u otros medios.
- Adaptación de la vivienda habitual.
- Gastos derivados de tratamientos de psicoterapia, fisioterapia, ...
- Tratamientos psicopedagógicos, logopedia.
- Recuperación medicofuncional.
- Estimulación precoz.
- Ayudas para adquisición, reparación y adaptación de elementos por prescripción facultativa (gafas, prótesis, ...).
- Apoyos a la comunicación (incluido [Sistemas Aumentativos y Alternativos de Comunicación] SAAC/ [Comunicación Aumentativa y Alternativa] CAA) y sus elementos asociados.

- Productos de apoyo y adaptaciones para la autonomía y accesibilidad de personas con necesidad de apoyo (tecnología de apoyo y dispositivos electrónicos adaptados, productos de apoyo para la alimentación, higiene y movilidad, así como adaptaciones del entorno y soluciones de accesibilidad física, sensorial y cognitiva).

Las ayudas de emergencia técnica y de carácter extraordinario se realizará a propuesta del Órgano Instructor (con base en el dictamen técnico de la necesidad), y no requerirá la aplicación de los criterios del indicador AROPE en el Informe Social.

La Comisión de Valoración, a la vista del dictamen técnico, establecerá la cuantía económica de la ayuda, en base a la totalidad del presupuesto, con los siguientes criterios:

- a) Grado de discapacidad igual o superior al 33% se establecerá hasta el 50% de la totalidad del presupuesto
- b) Grado de discapacidad superior 33% y hasta el 50% se establecerá hasta el 75% de la totalidad del presupuesto.
- c) Grado de discapacidad superior al 50% y hasta el 100% se establecerá hasta el 95% de la totalidad del presupuesto.

En caso de que el grado de discapacidad se encuentre en trámite, se valorará según la vulnerabilidad sanitaria, social, económica considerando que la ayuda concedida favorezca a la inclusión e Integración social.

Para las ayudas de emergencia técnica y de carácter extraordinario valoradas por grado de discapacidad, la cuantía máxima anual a percibir no tendrá un límite monetario preestablecido, quedando su importe determinado exclusivamente por el porcentaje de cobertura fijado en la base 3 in fine, y por el coste total de la necesidad.

CRITERIOS GENERALES PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS Y BAREMACIÓN DE LAS AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL

El dictamen técnico responderá al diagnóstico social: Situación deficitaria coyuntural, situación deficitaria de larga duración, desventaja social, exclusión social y marginación derivado del estudio exhaustivo de las condiciones socioeconómicas descritas en el punto 3 de las presentes bases. Además se caracterizan por dar respuesta cercana, rápida, temporal y transitoria, a:

Sucesos que afectan y comprometen las capacidades, los recursos y los medios de subsistencia, así como las relaciones o redes familiares y sociales.

Situaciones de vulnerabilidad, fragilidad, impotencia, desamparo.

Situaciones gravemente deficitarias relacionadas con necesidades básicas para la supervivencia o para el normal desenvolvimiento en el entorno habitual.

Carencias básicas en las áreas de educación y salud, siempre que se trate de supuestos excluidos de las prestaciones normalizadas. Carencias básicas en las necesidades relacionadas con el Alojamiento.

Estas situaciones deben de ir debidamente recogidas y detalladas en el informe social. Tal y como se recoge en el apartado anterior el informe social debe de describir las circunstancias en las que se encuentra la persona o unidad familiar, las circunstancias por las que se diagnostica que se encuentra en una situación de vulnerabilidad así como la motivación de la ayuda económica (cuantía y tipología) y pronóstico tras la intervención.

La concesión se realizará atendiendo a los siguientes Criterios de Valoración:

Situación Deficitaria Coyuntural. Pueden estar afectadas entre una y cinco Necesidades Básicas. Normalmente la persona tiene una buena red relacional, buena estructuración del conjunto de las Necesidades Básicas que

permiten que el sujeto, por sus propios medios, supere los hándicaps o conflictos, con apoyos y relaciones adecuadas. Normalmente solucionan sus problemas dentro de las redes informales del propio tejido social.

Aplicación de Prestaciones o Servicios de baja intensidad. la cuantía será la propuesta por la trabajadora social debiendo pasar por la comisión de valoración e irá comprendida entre 1 y los 1.800 euros. El importe hará referencia a retrasos en el pago de facturas o adquisición de alguno de los conceptos recogidos en el apartado 4.

Situación Deficitaria de Larga Duración. En este supuesto, pueden estar afectadas en situación muy deficitaria entre una y cuatro necesidades básicas, del bloque siguiente. Si la situación deficitaria se prolongara más en el tiempo, su repercusión se reflejaría en la afectación de otras necesidades distintas de las primeras, derivando hacia diagnósticos de más comprometida o delicada situación.

Aplicación de Prestaciones o Servicios de Intensidad Moderada, la cuantía será la propuesta por la trabajadora social debiendo pasar por la comisión de valoración e irá comprendida entre 1 y los 2.000 euros. El importe hará referencia a retrasos en el pago de facturas o adquisición de alguno de los conceptos recogidos en el apartado 4.

Desventaja Social. Los indicadores de este diagnóstico reflejan una situación muy deficitaria en la necesidad básica de integración y normalización. La no cobertura de recursos, tales como la educación, la protección parental, la legalidad personal, las ayudas técnicas, origina discriminación, imposibilidad o prohibición en el uso y disfrute de derechos sociales generales, y por tanto aumenta el riesgo de derivar en situación de exclusión o marginación.

Aplicación de Prestaciones o Servicios de Intensidad Moderada, la cuantía de será la propuesta por la trabajadora social debiendo pasar por la comisión de valoración e irá comprendida entre 1 y los 3.000 euros. El importe hará referencia a retrasos en el pago de facturas o adquisición de alguno de los conceptos recogidos en el apartado 4.

Exclusión Social. Las necesidades básicas afectadas se encuentran en situación muy deficitaria. La cronificación de la esta situación comienza a deteriorar otras necesidades, como por ejemplo las de relación convivencial, autonomía personal, etc.

Aplicación de Prestaciones o Servicios de Intensidad Intensiva, la cuantía de será la propuesta por la trabajadora social debiendo pasar por la comisión de valoración e irá comprendida entre 1 y los 2.500 euros. El importe hará referencia a retrasos en el pago de facturas o adquisición de alguno de los conceptos recogidos en el apartado 4.

Marginación. Las personas incluidas en este diagnóstico, tienen afectadas más de siete necesidades básicas con intensidad muy deficitaria, ha permanecido largo tiempo en situación de desventaja o de exclusión social, lo que ha permitido que los indicadores de las necesidades básicas fueran degradándose hasta llegar a tener graves carencias en todas las necesidades.

Aplicación de Prestaciones o Servicios de Intensidad Notable, la cuantía de será la propuesta por la trabajadora social debiendo pasar por la comisión de valoración e irá comprendida entre 1 y los 3.000 euros. El importe hará referencia a retrasos en el pago de facturas o adquisición de alguno de los conceptos recogidos en el apartado 4.

Por la tipología de ayudas no se solicitará garantías. Las ayudas concedidas se podrán abonar de forma anticipada, mediante ingreso en la cuenta corriente cuyo titular sea el/la interesado/a. En caso de ayuda de alquiler se podrá realizar el abono en la cuenta del/la propietario/a de la vivienda o de la empresa prestadora del servicio, previa autorización de la persona beneficiaria de la ayuda, mediante endoso.

4. Procedimiento de Concesión:

El procedimiento de concesión de estas ayudas se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva en convocatoria abierta.

El procedimiento se iniciará con la derivación de la solicitud, informe social y documentación que acredite la situación de vulnerabilidad que conste en las dependencias de los servicios sociales de su municipio u otro servicio especializado previa comunicación/coordinación con el ayuntamiento de referencia.

El/la solicitante debe mantener una entrevista con el/la trabajador/a social que llevará el caso (instructor/a del expediente), se asesora, obtiene información y se indican los requisitos para acceder a ella y la documentación necesaria para su tramitación.

Posteriormente el solicitante presentará a través del registro, el anexo de la solicitud con la documentación básica y la documentación complementaria indicada durante la entrevista, documentación que se expone a continuación en el siguiente apartado.

En caso de que concurran circunstancias extraordinarias que así lo requieran, el procedimiento podrá iniciarse de oficio. Corresponderá al trabajador social (instructor/a del expediente) de referencia determinar la prescripción o conveniencia de la prestación económica o de emergencia en estos casos.

Los solicitantes que presenten documentación incompleta o errónea, serán requeridos para que presenten la documentación necesaria en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, pasados los cuales se procederá a archivar el expediente considerándose que el solicitante desiste o renuncia a su solicitud.

Durante la tramitación del expediente, el trabajador social (instructor/a del expediente) realizará las entrevistas individuales o familiares y las visitas domiciliarias que considere necesarias.

El trabajador social (instructor/a del expediente) emitirá un informe con la valoración del caso y la propuesta de la prestación para su aprobación, en el que se hará constar, necesariamente, el diagnóstico social y la cuantía total de la ayuda. El órgano competente para la instrucción deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Las propuestas serán elevadas a la Comisión de Valoración, que será el órgano colegiado de valoración y estará compuesta por los siguientes miembros, de conformidad con los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 17.6.II y III de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Lanzarote, que no podrán formar parte del órgano instructor, ni del órgano competente para resolver.

a) Presidencia. Con voz y voto, ostentará la presidencia la persona que ostente la consejería del Área de Bienestar Social e Inclusión o persona en quien delegue.

b) Secretaría. Con voz, pero sin voto, residirá en el empleado público del Cabildo Insular de Lanzarote o persona en quien se delegue.

c) Tres vocales. Con voz y voto, residirán en el responsable del servicio y en dos técnicos del Área de Bienestar Social e Inclusión.

Su función principal será la valoración y emisión de dictamen de aquellas solicitudes propuestas por el el/la Trabajador/a Social. Además tendrá la potestad de emitir dictamen de situación excepcional respecto al cumplimiento de los requisitos generales y específicos, y a la valoración de la temporalidad de las ayudas respecto al incremento de las mismas.

5. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes:

El plazo de solicitud coincidirá con el año natural y la convocatoria será aprobada por la Presidencia debiendo presentarse la solicitud adjunta en el (Anexo I).

Las solicitudes se dirigirán a la Presidencia del Cabildo de Lanzarote y se presentarán preferiblemente a través del registro propio del servicio especializado de Inclusión e Intervención Social y/o Bienestar Social o en el registro Central, o a través de la sede electrónica.

6. Documentación acreditativa básica y complementaria:

La documentación de solicitud se presentará preferentemente en el registro del Servicio especializado de Inclusión e Intervención Social, pudiendo presentarse también en cualquier otro registro del Cabildo Insular o a través del registro electrónico.

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

Documentación básica:

- () DNI, NIE o PASAPORTE de la persona solicitante
- () DNI, NIE o PASAPORTE de los demás miembros de la unidad familiar de convivencia.
- () Declaración responsable de los ingresos y patrimonio de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia.
- () Certificado acreditativo de los ingresos que perciban los miembros de la unidad familiar de convivencia.
- () Certificado de convivencia en el que aparezcan todos los miembros de la unidad familiar de convivencia.
- () Presupuesto detallado de la ayuda que solicita, que contemple la finalidad y el importe.
- () Solicitud de Alta/modificación de datos a terceros.
- () Autorización para acceder a la plataforma de datos y verificar los datos aportados por el solicitante y la unidad familiar de convivencia.
- Certificado de la Hacienda Estatal respecto a las obligaciones tributarias con la misma, para aquellas ayudas de emergencia que superen los tres mil euros (3.000 euros).
- Certificado de la Hacienda Canaria respecto a las obligaciones tributarias con la misma, para aquellas ayudas de emergencia que superen los tres mil euros (3.000 euros).
- Certificación de la Seguridad Social respecto a estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones, para aquellas ayudas de emergencia que superen los tres mil euros (3.000 euros).

Documentación complementaria, la documentación será determinada en cada caso por el trabajador social de referencia, en función de la situación sociofamiliar, la demanda y el proceso de intervención social. El Cabildo podrá solicitar toda la documentación complementaria que considere necesaria para evaluar correctamente la solicitud.

No se solicitará documentación que conste en el expediente. Además, se posibilitará la autorización para la consulta directa de la documentación de otras Administraciones Públicas en todos los casos en que sea posible y de todos los miembros de la unidad familiar a través de la Plataforma de Intermediación de Datos, eximiendo en este caso a la persona solicitante de la presentación de los mismos.

En función de la prestación solicitada, podrá requerirse documentación complementaria.

Con carácter excepcional y en aquellos supuestos en que la situación del beneficiario presente extrema urgencia y gravedad, el presidente o persona en quién delegue, mediante decreto, podrá resolver el expediente

en un plazo máximo de TRES DÍAS HÁBILES, a contar desde la presentación de la solicitud con todos los documentos preceptivos. Posteriormente, el expediente continuará el trámite habitual. Si tras esta tramitación, y tras informe del Trabajador Social municipal, no se confirma la urgencia, se procederá a la revocación de la ayuda y reclamación del importe percibido.

7. Justificación del gasto:

En las ayudas concedidas a través de vales, tarjetas prepago de establecimientos, o pago directo a proveedores, la justificación del gasto se realizará de oficio, con la comprobación de las facturas emitidas.

La justificación del gasto en el caso del resto de las ayudas directas se realizará ante el personal administrativo del servicio especializado de Inclusión e Intervención Social que le requerirá los pagos y gastos realizados (facturas u otros justificantes válidos), posteriormente el trabajador social de referencia comprobará que se ha cumplido con el objeto de la concesión.

La persona beneficiaria deberá someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

8. Causas de denegación:

- No reunir los requisitos exigidos en las presentes Bases.
- Falseamiento u ocultación de datos para obtener, conservar o aumentar la prestación económica.
- Desaparición de las circunstancias que dieron origen a su concesión.
- Incumplimiento del plazo de duración de la prestación económica.
- Traslado de domicilio fuera de la isla.
- Renuncia del beneficiario a la prestación económica.
- No utilizar la prestación para el fin para el que fue concedida.
- No constituir la ayuda económica un recurso idóneo técnicamente indicado.
- Negarse a suscribir acuerdos durante el proceso de intervención social o incumplimiento de los compromisos acordados en el diseño de intervención social.
- No haber justificado la subvención recibida o no haber realizado el reintegro de la cuantía excedida al requerimiento de la Administración Local.
- Otras causas de carácter grave imputables al beneficiario no contempladas en los apartados anteriores.
- Fallecimiento del beneficiario. Cuando la ayuda se ha concedido a una unidad de convivencia, el órgano colegiado que ha elevado la propuesta favorable a la ayuda, evaluará si es pertinente o no su continuidad.

9. Causas de reintegro:

- Obtención de la prestación falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

- Incumplimiento total o parcial de los acuerdos que figuren en el diseño de intervención social.
- Utilización de la prestación para una finalidad distinta a la que se concedió.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la Base anterior.

10. Procedimiento de reintegro:

El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención General.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de DOCE MESES desde la fecha del acuerdo de iniciación. Si transcurriese ese plazo máximo para resolver sin que se haya notificado la resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

11. Crédito Presupuestario:

La concesión de las subvenciones de cada convocatoria será limitada a las disponibilidades presupuestarias del ejercicio correspondiente. No obstante, se podrá acordar el incremento de la dotación presupuestaria destinado a la convocatoria, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

12. Compatibilidad con otras ayudas:

Esta subvención es compatible con otras subvenciones destinadas a la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, siempre que no superen el cien por cien del gasto subvencionable.

Las personas beneficiarias se comprometen a comunicar cuantas solicitudes de subvención trámite en cualquier organismo público o privado y relacionado con la actividad subvencionadas en este documento.

13. Procedimientos de control de subvenciones:

13.1. Objeto y competencia.

1. El control de subvenciones se ejercerá sobre los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras, por las subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos del Cabildo Insular de Lanzarote, Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles, o a los fondos de la Unión Europea, en la modalidad dispuesta por el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y de acuerdo a lo previsto en la legislación vigente en materia de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo.

2. En todo caso, el control de las subvenciones tendrá como objeto verificar los elementos recogidos en LGS.

3. La competencia para el ejercicio del control de subvenciones corresponde a la Intervención General, ello sin perjuicio de las competencias que el ordenamiento jurídico atribuye a la Audiencia de Cuentas de Canarias y Tribunal de Cuentas.

4. El control podrá extenderse a las personas físicas o jurídicas a las que se encuentren asociados los beneficiarios, así como a cualquier otra persona susceptible de presentar un interés en la consecución de los

objetivos, en la realización de las actividades, en la ejecución de los proyectos o en la adopción de los comportamientos.

13.2. Obligación de colaboración.

1. Los solicitantes, beneficiarios, las entidades colaboradoras y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación, estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control financiero por la Intervención General, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades y derechos:

a) El libre acceso a toda la documentación objeto de comprobación, incluidos libros y registros contables, programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

2. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos del artículo 60 de esta ordenanza, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

13.3. Derechos y deberes del personal controlador.

1. En el ejercicio de sus funciones, los funcionarios de la Intervención General y a los que específicamente se les pueda asignar este cometido, de acuerdo con la normativa comunitaria, serán considerados agentes de la autoridad.

2. Los funcionarios y auditores que ejecuten los trabajos, bien individualmente o formando parte de equipos de auditoría, deben poseer la cualificación profesional necesaria, mantener una posición de independencia y objetividad, actuar con la debida diligencia profesional, responder de su trabajo y observar la confidencialidad y el secreto respecto de la información obtenida en el curso de las actuaciones.

3. Los datos, informes o antecedentes obtenidos en el ejercicio de dicho control solamente podrán utilizarse para los fines asignados al mismo, servir de fundamento para la exigencia de reintegro y, en su caso, para poner en conocimiento de los órganos competentes los hechos que puedan ser constitutivos de infracción administrativa, responsabilidad contable o penal.

4. Cuando en la práctica de un control sobre subvenciones el funcionario encargado aprecie que los hechos acreditados en el expediente pudieran ser susceptibles de constituir una infracción administrativa o de responsabilidades contables o penales lo deberá poner en conocimiento de la Intervención General para que, si procede, remita lo actuado al órgano competente para la iniciación de los oportunos procedimientos.

13.4. Procedimientos de control de subvenciones. El ejercicio del control de subvenciones se adecuará a la modalidad a aplicar, sea función interventora o control financiero, establecida por las normas al efecto vigentes en el Cabildo Insular de Lanzarote.

13.5. Función interventora.

El ejercicio de la función interventora sobre las subvenciones reguladas en esta ordenanza, podrá consistir en la intervención previa plena, de los expedientes en la tramitación de las diferentes fases de autorización y disposición del gasto y reconocimiento de la obligación, o en la intervención previa de requisitos esenciales, que se completará con el control posterior, bien a través de la fiscalización plena posterior, bien mediante técnicas de auditoría, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El control posterior efectuado a través de técnicas de auditoría se someterá, en lo correspondiente a su procedimiento y formalización, a lo determinado en los artículos siguientes.

13.6. Control financiero.

El control financiero se ejercerá por la Intervención General del Cabildo Insular de Lanzarote, respecto de los beneficiarios.

El control financiero tendrá por objeto verificar:

- a) La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.
- b) El cumplimiento por parte de beneficiarios de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- c) La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de beneficiario.
- d) La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por beneficiarios, han sido financiadas con la subvención.
- e) La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) La existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas a la Administración por beneficiarios y que pudieran afectar a la financiación de las actividades subvencionadas, a la adecuada y correcta obtención, utilización, disfrute o justificación de la subvención, así como a la realidad y regularidad de las operaciones con ella financiadas.

14. Infracciones:

1. Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la normativa de subvenciones, así como en las presentes Bases.

2. Las infracciones administrativas en materia de subvenciones serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

3. Los sujetos responsables y supuestos de exención de responsabilidad serán los previstos en la LGS.

14.1. Clases de Infracciones.

14.1.1. Infracciones leves.

Constituyen infracciones leves los incumplimientos de las obligaciones recogidas en esta ley y en las bases reguladoras de subvenciones cuando no constituyan infracciones graves o muy graves y no operen como elemento de graduación de la sanción.

En particular, constituyen infracciones leves las siguientes conductas:

- a) La presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- b) La presentación de cuentas justificativas inexactas o incompletas.
- c) El incumplimiento de las obligaciones formales que, no estando previstas de forma expresa en el resto de párrafos de este artículo, sean asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención, en los términos establecidos reglamentariamente.
- d) El incumplimiento de obligaciones de índole contable o registral, en particular:
 - 1. La inexactitud u omisión de una o varias operaciones en la contabilidad y registros legalmente exigidos.
 - 2. El incumplimiento de la obligación de llevar o conservar la contabilidad, los registros legalmente establecidos, los programas y archivos informáticos que les sirvan de soporte y los sistemas de codificación utilizados.
 - 3. La llevanza de contabilidades diversas que, referidas a una misma actividad y ejercicio económico, no permitan conocer la verdadera situación de la entidad.
 - 4. La utilización de cuentas con significado distinto del que les corresponde, según su naturaleza, que dificulte la comprobación de la realidad de las actividades subvencionadas.
- e) El incumplimiento de las obligaciones de conservación de justificantes o documentos equivalentes.
- f) El incumplimiento por parte de las entidades colaboradoras de las obligaciones establecidas en el artículo 15 de esta ley que no se prevean de forma expresa en el resto de apartados de este artículo.
- g) La resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control financiero. Se entiende que existen estas circunstancias cuando el responsable de las infracciones administrativas en materia de subvenciones, debidamente notificado al efecto, haya realizado actuaciones tendentes a dilatar, entorpecer o impedir las actuaciones de los funcionarios de la Intervención General de la Administración del Estado o de las comunidades autónomas en el ejercicio de las funciones de control financiero. Entre otras, constituyen resistencia, obstrucción, excusa o negativa las siguientes conductas:
 - 1. No aportar o no facilitar el examen de documentos, informes, antecedentes, libros, registros, ficheros, justificantes, asientos de contabilidad, programas y archivos informáticos, sistemas operativos y de control y cualquier otro dato objeto de comprobación.
 - 2. No atender algún requerimiento.
 - 3. La incomparecencia, salvo causa justificada, en el lugar y tiempo señalado.
 - 4. Negar o impedir indebidamente la entrada o permanencia en locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que existan indicios probatorios para la correcta justificación de los fondos recibidos por el beneficiario o la entidad colaboradora o de la realidad y regularidad de la actividad subvencionada.
 - 5. Las coacciones al personal controlador que realice el control financiero.
- h) El incumplimiento de la obligación de colaboración por parte de las personas o entidades a que se refiere el artículo 46 de esta ley, cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario o la entidad colaboradora.
- i) Las demás conductas tipificadas como infracciones leves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

14.1.2 Infracciones graves.

Constituyen infracciones graves las siguientes conductas:

a) El incumplimiento de la obligación de comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad, a que se refiere el párrafo d) del apartado 1 del artículo 14 de esta ley.

b) El incumplimiento de las condiciones establecidas alterando sustancialmente los fines para los que la subvención fue concedida.

c) La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación.

d) La obtención de la condición de entidad colaboradora falseando los requisitos requeridos en las bases reguladoras de la subvención u ocultando los que la hubiesen impedido.

e) El incumplimiento por parte de la entidad colaboradora de la obligación de verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las subvenciones, cuando de ello se derive la obligación de reintegro.

f) La falta de suministro de información por parte de las administraciones, organismos y demás entidades obligados a suministrar información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

g) Las demás conductas tipificadas como.

Infracciones muy graves.

Constituyen infracciones muy graves las siguientes conductas:

a) La obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.

b) La no aplicación, en todo o en parte, de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida.

c) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control previstas, respectivamente, en el párrafo c) del apartado 1 del artículo 14 y en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 de esta ley, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, o el cumplimiento de la finalidad y de la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) La falta de entrega, por parte de las entidades colaboradoras, cuando así se establezca, a los beneficiarios de los fondos recibidos de acuerdo con los criterios previstos en las bases reguladoras de la subvención.

e) Las demás conductas tipificadas como infracciones muy graves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

15. Sanciones:

1. La competencia para imponer sanciones corresponde al Consejo de Gobierno Insular.

2. Las infracciones en materia de subvenciones se sancionarán mediante la imposición de sanciones pecuniarias y, cuando proceda, de sanciones no pecuniarias.

3. Las sanciones, su graduación y cuantías se establecerán de acuerdo con lo previsto en la LGS.

4. La instrucción de los procedimientos sancionadores corresponderá en virtud de las bases de Ejecución del Presupuesto 25. 3ª al Servicio Gestor de Subvenciones.

5. La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme lo previsto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo.

6. El procedimiento se iniciará de oficio, como consecuencia de la actuación de comprobación desarrollada por el órgano concedente o por la entidad colaboradora, así como de las actuaciones de control financiero.

7. Los acuerdos de imposición de sanciones pondrán fin a la vía administrativa.

Disposición Transitoria

Las solicitudes que se encuentren en trámite o en fase de recurso en la fecha de entrada en vigor de las presentes bases, les resultará de aplicación lo dispuesto en la misma en todo lo que le sea favorable.

Disposición Derogatoria

Con la aprobación y entrada en vigor de estas Bases quedan derogadas las bases publicadas con anterioridad y todas aquellas disposiciones que contradigan a las presentes bases.

Disposición Final

Las presentes bases entrarán en vigor continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación, tras su aprobación por el Pleno de la Corporación, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

EL CONSEJERO DELEGADO, (Por delegación de firma del Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Lanzarote, mediante Decreto número 2023-4715 de 21 de julio de 2023).

Arrecife, a cuatro de septiembre de dos mil veintiséis.

EL CONSEJERO DELEGADO, Miguel Ángel Jiménez Cabrera.

1.846.681

ANUNCIO

2.966

INCREMENTO DE CRÉDITO ASIGNADOS A LA CONVOCATORIA DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO EN EXPLOTACIONES GANADERAS (LINEA 2) ANUALIDAD 2026.

BDNS (Identif.): 915152.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/915152>)

Primero. Beneficiarios. Los indicados en el extracto de la convocatoria de Subvenciones para Gastos de Funcionamiento en Explotaciones Ganaderas (Línea 2), anualidad 2026 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 76 del 26 de junio de 2026.

Segundo. Objeto. Incrementar 1.150.000,00 euros más los créditos asignados a la Convocatoria de gastos de funcionamiento en explotaciones ganaderas (línea 2) anualidad 2026 hasta un total de 1.200.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 410.48903 denominada “Subv Funcionamiento explotaciones agrícolas y ganaderas (Conv)” según acuerdo de Consejo de Gobierno Insular adoptado el 7 de septiembre de 2026.

Tercero. Bases reguladoras. Las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a los sectores agrícolas y ganaderos de la isla de Lanzarote y La Graciosa han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 118, del viernes 27 de septiembre de 2024.

Cuarto. Plazo para presentar solicitudes. Según lo dispuesto en el apartado segundo de la convocatoria, las cantidades asignadas a esta convocatoria podrán incrementarse si resultaran insuficientes para atender a la totalidad de solicitudes presentadas sin necesidad de realizar una nueva convocatoria. Por tanto, no se abre nuevo plazo para presentar solicitudes.

Arrecife, a siete de septiembre de dos mil veintiséis.

EL PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA, Oswaldo Betancort García.

1.862.483

ANUNCIO

2.967

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DIRIGIDAS A ENTIDADES ASOCIATIVAS REPRESENTATIVAS DEL SECTOR AGROPECUARIO DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA, LÍNEA A Y B, ANUALIDAD 2026.

BDNS (Identif.): 928346.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/928346>)

Primero. Beneficiarios. Para obtener la condición de beneficiario las entidades deberán ser una EASA (según definiciones del artículo 4 de las bases reguladoras) de ámbito local, insular o regional con domicilio social en Lanzarote y cumplir con los requisitos generales establecidos en las bases.

Segundo. Objeto.

Línea A: Gastos de funcionamiento de la EASA

Línea B: Gastos de proyectos promovidos por la EASA

Tercero. Bases reguladoras. Esta convocatoria se registrará por lo dispuesto en las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a Entidades Asociativas representativas del sector agropecuario (EASA) de Lanzarote y La Graciosa cuya última modificación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 98, del 17 de agosto de 2026.

Cuarto. Cuantía. Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los recogidos en el Anexo de subvenciones vigente en concreto en la aplicación presupuestaria 410 48901 denominada “Subv. Proyectos agrícolas y ganaderos (Conv.)”, del presupuesto General del Cabildo Insular vigente siendo la cuantía total asignada a esta convocatoria es de 1.000.000 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y finalizará una vez transcurrido un período de QUINCE DÍAS HÁBILES.

Arrecife, a ocho de septiembre de dos mil veintiséis.

EL EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA, Oswaldo Betancort García.

1.862.620

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES

Recursos Humanos

ANUNCIO

2.968

Por Resolución de la Alcaldía número 2026/3312 de 07 de septiembre de 2026 se aprueban Bases específicas y convocatoria que han de regir el proceso selectivo para la cobertura de (4) plazas de Gestor/a Administrativo, SRE-F-02, SAJ-F-06, SAG-F-09 y SPU-F-17, encuadradas en el Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, pertenecientes al Grupo C, subgrupo C2, como funcionarios/as de carrera, incluidas en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Agüimes correspondiente al año 2026, aprobada por Decreto de Alcaldía 2026/2346 de 25 de junio de 2026 y publicada en BOP 78 de 1 de julio de 2026.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 2 de septiembre de 2026 se emite informe de necesidad del Concejal responsable del Área de RRHH en el que se considera necesaria y procedente la tramitación y aprobación de la convocatoria de los procesos selectivos correspondientes a las plazas incluidas en la OEP 2026.

SEGUNDO. Se encuentra incluida en el expediente Providencia de Alcaldía en la que se insta al área de RRHH el inicio de los trámites necesarios para la convocatoria de los correspondientes procesos selectivos, de conformidad con la normativa vigente.

TERCERO. El proceso también permitirá la constitución de una lista de reserva para nombramientos interinos de la categoría convocada, con los/as aspirantes y por el sistema que más adelante se establece, que se registrará en todos sus términos por las disposiciones contenidas en las normas de funcionamiento de las listas de reserva para cubrir las interinidades y contrataciones temporales del Ayuntamiento de Agüimes según Decreto de Alcaldía 2015/2102, por el cual se aprueban las Bases generales de las convocatorias para generar lista de reservas para interinidades y contrataciones laborales del ayuntamiento de la Villa de Agüimes, publicadas en el BOP

99, de 5 de agosto de 2015, admitiendo asimismo la posibilidad de que tales nombramientos puedan realizarse para otras Administraciones Públicas con las que se tenga suscrito Convenio para la gestión de listas de reserva y/o en aras del principio de colaboración entre administraciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La normativa aplicable será:

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local;
- Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local;
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y demás disposiciones normativas de aplicación.
- Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo de 2007, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias;
- Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público;
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas;
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público;
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

II. Sobre el proceso selectivo el TREBEP establece en su artículo 55 que:

“1. Todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto y el resto del ordenamiento jurídico.

2. Las Administraciones Públicas seleccionarán a su personal funcionario/a y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen además de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, los siguientes principios:

- a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
- b) Transparencia.
- c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
- d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.

e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.

f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.”

III. Asimismo, el artículo 61 del TREBEP expresa que:

“1. Los procesos selectivos tendrán carácter abierto y garantizarán la libre concurrencia, sin perjuicio de lo establecido para la promoción interna y de las medidas de discriminación positiva previstas en este Estatuto.

Los órganos de selección velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre sexos.

2. Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las tareas de los puestos de trabajo convocados, incluyendo, en su caso, las pruebas prácticas que sean precisas.”

IV. Conforme a lo establecido en el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Sr. Alcalde Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

V. De conformidad con el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se publica el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales:

Considerando el informe emitido por la Unidad de RECURSOS HUMANOS de este Ilustre Ayuntamiento, RESUELVO:

PRIMERO. PROCEDE APROBAR las Bases específicas y convocatoria que han de regir el proceso selectivo para la cobertura en propiedad de (4) plazas de Gestor/a Administrativo, SRE-F-02, SAJ-F-06, SAG-F-09 y SPU-F-17, encuadradas en el Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, pertenecientes al Grupo C, subgrupo C2, como funcionarios/as de carrera, incluidas en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Agüimes correspondiente al año 2026, aprobada por Decreto de Alcaldía 2026/2346 de 25 de junio de 2026 y publicada en BOP 78 de 1 de julio de 2026 con vínculo de Funcionario/a de Carrera.

BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR, POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN Y CON EL CARÁCTER DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES, PARA CUBRIR CUATRO (4) PLAZAS DE GESTORES/AS ADMINISTRATIVOS ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR, GRUPO C SUBGRUPO C2 Y CONFIGURACIÓN DE LISTA DE RESERVA:

BASE 1. OBJETO

Es objeto de las presentes bases la convocatoria del proceso selectivo para la provisión, mediante el sistema de oposición y turno libre, de cuatro (4) plazas de Gestor/a Administrativo, SRE-F-02, SAJ-F-06, SAG-F-09 y SPU-F-17, encuadradas en el Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, pertenecientes al Grupo C, subgrupo C2, como funcionarios/as de carrera, incluidas en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Agüimes correspondiente al año 2026, aprobada por Decreto de Alcaldía 2026/2346 de 25 de junio de 2026 y publicada en BOP 78 de 1 de julio de 2026.

Asimismo, el proceso selectivo tendrá por finalidad la constitución de una Lista de Reserva para posibles nombramientos como personal interino, en los términos previstos en la Base 14 de esta convocatoria.

BASE 2. NORMATIVA APLICABLE

- Constitución Española de 1978.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) (art. 91)
- Ley 2/1985, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen reglas básicas y programas mínimos para la selección de funcionarios de Administración Local, y en particular sus criterios sobre contenido mínimo de bases, pruebas y tribunales, en lo que sea aplicable por analogía y como criterio de buena administración
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (abstención y recusación).
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- Ordenanza fiscal municipal reguladora de la tasa por derechos de examen.
- Acuerdo del personal funcionario del Ayuntamiento, en aquello que resulte compatible con la normativa básica.

En lo no previsto en estas bases se aplicará la normativa vigente en materia de empleo público y régimen local.

BASE 3. PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TRATO.

A lo largo del proceso selectivo se cumplirá con el principio de igualdad de trato, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social que no venga amparada por la existencia de alguna norma que base el trato diferenciado en casos justificados y razonables, proporcionales o congruentes.

BASE 4. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA Y SUS BASES. La convocatoria y las bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (BOP), en los términos exigidos y su extracto en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

Además, se publicarán en el tablón de anuncios electrónico en la web municipal.

BASE 5. REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

Quienes aspiren a participar en esta convocatoria, deberán reunir los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la adjudicación de la plaza:

1. Nacionalidad:

1.1 Tener la nacionalidad española.

1.2 Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.

1.3 El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

1.4 Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los aspirantes no residentes en España incluidos en el apartado 1.3, así como los extranjeros incluidos en el apartado 1.4, deberán acompañar a su solicitud, documento que acredite las condiciones que se alegan.

En caso de aspirantes extranjeros, deberán tener conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas para la comprobación del cumplimiento de tal requisito.

2. Edad: Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3. Capacidad funcional: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes a la plaza y/o puestos de trabajo vinculados.

4. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios/as.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5. Titulación: Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o titulación equivalente.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia.

Todos los requisitos enumerados, con carácter general y específico, así como toda la documentación que se presente por parte de los aspirantes a lo largo de este proceso selectivo, deberán poseerse a fecha del día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como Funcionario/a de Carrera.

Debe tenerse en cuenta que toda la documentación que se presente para poder concurrir deberá estar traducida al castellano por intérprete oficial, o en caso de Administraciones pertenecientes a Comunidades Autónomas españolas con lengua propia, debidamente traducida al castellano por la Administración que la emite. No podrán ser admitidos los documentos que se presenten de otro modo que no sea el reseñado.

Del mismo modo, en caso de que se presenten titulaciones extranjeras que se pretendan hacer valer, deberán estar debidamente homologadas por la Administración competente, en la que se reseñe la titulación con que se equipara.

Todos los requisitos enumerados, con carácter general y específico, así como toda la documentación que se pretende por parte de los/as aspirantes a lo largo de este proceso selectivo, deberán poseerse a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la adjudicación de la plaza y posterior contratación.

BASE 6. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

Las solicitudes se presentarán solo y exclusivamente a través de la Sede Electrónica municipal en el proceso habilitado al efecto.

Las personas interesadas en participar en el proceso selectivo deberán aportar:

a) Instancia normalizada cumplimentada y firmada, que se encuentra incluida en el proceso en la sede electrónica de este Ayuntamiento. (Anexo SOLICITUD)

b) Declaración responsable, cumplimentada y firmada de que reúnen los requisitos generales y específicos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, conforme al modelo oficial que se encuentra incluida en el proceso en la sede electrónica de este Ayuntamiento (Anexo DECLARACIÓN RESPONSABLE).

c) Resguardo del abono de las tasas correspondientes a los derechos de examen: las tasas por derecho de examen que deberán abonar los aspirantes será de 20,00 • para los Grupos C1/C2, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derecho de Examen, que habrá de realizarse mediante autoliquidación a través de Sede Electrónica municipal.

En aquellos casos en los que el sujeto pasivo sea una persona que figura como demandante de empleo, con una antigüedad mínima de dos años, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado, se le aplicará una reducción sobre las tarifas contempladas en el artículo seis del 50 por ciento (50 %), debiendo acreditar su condición de demandante de empleo con la antigüedad mínima requerida mediante certificado expedido por el Servicio Público de Empleo correspondiente, que deberá adjuntarse a la solicitud.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

En ningún caso, el abono de los derechos de examen eximirá de la presentación en tiempo y forma de la solicitud correspondiente de participación en el proceso selectivo, siendo causa de exclusión su no presentación, aun cuando se hayan abonado los derechos de examen.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante. Los errores de hecho, materiales o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Con la presentación de las solicitudes de participación de los distintos aspirantes deberán declarar conocer el contenido íntegro de las obligaciones inherentes a la plaza convocada, así como el procedimiento a seguir durante el proceso selectivo, reconociendo asimismo conocer las normas generales de procedimiento que aparecen publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial del Estado.

El plazo de presentación de la solicitud de participación en el procedimiento selectivo será de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

A tal fin, el texto íntegro de las bases específicas y convocatoria que ha de regir el proceso selectivo se insertarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, y en la sede electrónica municipal

https://oat.aguimes.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS_TABLON

A partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE), todas las restantes publicaciones referidas a la presente convocatoria se llevarán a cabo en la sede electrónica municipal, salvo en los supuestos en que se disponga otra cosa.

La presentación de la solicitud supone el compromiso de aceptación de las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria. La falsedad en los datos proporcionados supondrá la eliminación del proceso selectivo, sin perjuicio de las responsabilidades legales que pudieran derivarse.

BASE 7. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

7.1 Relación provisional de personas aspirantes admitidas o excluidas:

Para ser admitido/a como aspirante en el proceso selectivo, será necesario que los mismos manifiesten en la solicitud de participación que reúnen todos los requisitos exigidos en las Bases que rigen la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme se establece en las presentes Bases.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación, el órgano convocante dictará resolución, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando respecto de los aspirantes excluidos/as la causa de inadmisión, a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de DÍEZ (10) DÍAS HÁBILES, a contar desde la publicación de la referida resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en la página web municipal <https://aguimes.es>, que contendrá la relación nominal de los aspirantes admitidos y excluidos, e indicación, en su caso, de la causa de exclusión.

Se considerará subsanable en este plazo la aportación de la documentación referida a la acreditación de las limitaciones funcionales física, psíquica, sensorial o mixta, para quienes presenten un grado de discapacidad, y sea necesario la adaptación de tiempo o medios de examen, concretamente la siguiente documentación:

- La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.
- En sobre cerrado, certificación en la que conste el tipo de discapacidad con la finalidad de adoptar las medidas necesarias para el adecuado desarrollo de los ejercicios que integran la oposición.
- La certificación vinculante del equipo multiprofesional donde se especificará respecto del aspirante, que está en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de las plazas convocadas, y en su caso, las adaptaciones, físicas y de tiempo, necesarias para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño de la actividad profesional.

Transcurrido el plazo de referencia, la documentación reseñada no podrá ser aportada en ningún otro momento posterior.

7.2 Relación definitiva de participantes.

Finalizado el plazo de subsanación, el órgano convocante dictará Resolución por la que se apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, y en ella se hará pública la composición del Tribunal para el presente proceso selectivo, si ello fuera posible, y el orden por el que habrá de llevarse a cabo el llamamiento para la realización de las distintas pruebas, dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado de Función Pública y que esté vigente

en dicho momento. Dicha Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en la página web municipal <https://aguimes.es>

La fecha de celebración del primer ejercicio de oposición se anunciará debidamente por el tribunal designado, una vez constituido, siempre que en dicha fecha ello fuese posible.

Igualmente, en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, podrá hacerse pública la fecha y hora en el que el Tribunal habrá de constituirse para fijar el calendario a seguir en el desarrollo de las pruebas, siempre que en dicha fecha ello fuera posible.

7.3 Reclamación contra la relación definitiva de aspirantes.

La Resolución que apruebe definitivamente la lista de admitidos y excluidos, pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo. No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo señalado, contra la Resolución que acuerda la relación definitiva de participantes, se podrá interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado.

Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso interpuesto, las personas interesadas podrán realizar las pruebas cautelarmente. Los ejercicios realizados de forma cautelar serán anulados y no tendrán validez alguna en el caso de que el recurso resulte desestimado.

Las personas interesadas que hayan interpuesto recurso y cuya resolución no haya recaído a la fecha de la prueba, deberán comunicarlo fehacientemente al Tribunal (o al órgano convocante) con antelación a la celebración de la misma para poder realizar los ejercicios de forma cautelar, a la dirección de correo rrhh@aguimes.es, especificando nombre, apellidos y su intención de continuar con las pruebas.

El hecho de figurar en esta relación no prejuzga que se reconozca la posesión de los requisitos exigidos en el proceso selectivo. Cuando de la documentación que debe presentarse se desprenda que no poseen alguno de los requisitos se perderán todos los derechos que pudieran derivarse de la participación en este procedimiento y se anularán todas las actuaciones.

BASE 8. TRIBUNALES DE SELECCIÓN.

Los Tribunales calificadores de los procesos selectivos convocados serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo a la paridad entre hombre y mujer.

El Tribunal contará con un/a Presidente/a, un/a secretario/a y tres Vocales, todos ellos funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo, no pudiendo ser en ningún caso el número del Tribunal inferior a cinco. Su composición será predominantemente técnica y vendrá determinada por el principio de especialidad, por lo que tanto el/la Presidente, el Secretario/a y los/as tres vocales deberán poseer titulación igual o superior nivel académico a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, el Tribunal estará asistido por un/a Secretario/a, que actuará con voz y voto y su función será la de dar fe de las actuaciones e incidencias acaecidas. El número de miembros con derecho a voz y voto habrán de ser siempre impar.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al presidente de la Corporación, cuando concurra alguna de las causas de abstención previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y las personas aspirantes podrán recusar a los miembros de Tribunal del modo previsto en el artículo 24 de la misma Ley.

La relación nominal de miembros del Tribunal y suplentes se publicará, si fuera posible, de manera conjunta con las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo, previa su designación por el órgano competente.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de las personas (titulares o suplentes) que desempeñen la Presidencia y la Secretaría y la mitad del resto de sus miembros. En caso de ausencia de quienes desempeñen los cargos de titular o suplente de la Presidencia, el titular designará de entre los vocales su suplente, y, a falta, de designación, su sustitución se hará por el vocal de mayor edad.

El Tribunal podrá disponer de la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas, siendo acordada su designación por el órgano convocante, a propuesta del Tribunal correspondiente, sin que en ningún caso puedan suplir al Tribunal en la elaboración y corrección del ejercicio a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas de las que conste el proceso selectivo, que se limitará al ejercicio de sus especialidades técnicas prestando su asesoramiento y colaboración técnica en el ejercicio de sus especialidades, actuando con voz, pero sin voto. La designación nominativa de los/as asesores/as especialistas deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia por si concurriera alguna de las causas de abstención o recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, podrá disponer la incorporación al mismo de otros funcionarios/as o trabajadores municipales, siempre bajo la dirección del Tribunal, cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados a las pruebas o por otras circunstancias lo aconsejaren. Este personal colaborador se incorporará al Tribunal como parte integrante del mismo y realizará tareas de auxilio a aquel, tales como llamamiento de aspirantes, entrega y recogida de documentos y otras análogas, actuando, en consecuencia, sin voz ni voto.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Quienes formen parte del tribunal calificador, así como el personal colaborador, tendrán derecho a percibir, en su caso, la indemnización por asistencia según lo establecido en los artículos 27 y siguientes del RD 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, con las actualizaciones que procedan, conforme a la categoría del Tribunal, especificada en los respectivos anexos de la Resolución por la que se actualizan las cuantías de las retribuciones del personal a que se refiere la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el correspondiente ejercicio.

A los efectos de liquidación y abono de indemnizaciones al personal colaborador, se equiparán a las que correspondan a las personas vocales del tribunal calificador

De todas las reuniones que celebre se levantará la correspondiente Acta. Todos los miembros del Tribunal, tendrán voz y voto para dirimir las incidencias que surjan a lo largo del proceso selectivo, resolviendo las incidencias mediante acuerdo adoptado por mayoría simple de los asistentes, sin el voto de calidad del Presidente/a.

En lo no previsto en la presente convocatoria, el procedimiento de actuación del Tribunal calificador se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Previo convocatoria del Presidente/a, el Tribunal calificador celebrará su sesión de constitución antes de la realización del primer ejercicio, y en dicha sesión se podrá acordar las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

Las actuaciones de los Tribunales hasta la resolución de los procesos selectivos se publicarán únicamente en el Tablón de Anuncios y Edictos municipal en la página web municipal <https://aguimes.es/>

El Tribunal tendrá la facultad de apartar del procedimiento selectivo a toda persona que lleve a cabo cualquier tipo de actuación fraudulenta que impida el normal desarrollo de cualquiera de las pruebas o que genere

competencia desleal de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, dejando constancia de tales actuaciones en la correspondiente acta de la sesión. No se permitirá durante el desarrollo de cualquier tipo de prueba de las que consta el proceso selectivo la tenencia o utilización de medios y/o dispositivos electrónicos susceptibles de poder ser utilizados en contra de los principios anteriormente mencionados. El incumplimiento de tales preceptos por cualquier aspirante será objeto de expulsión inmediata, tanto de la prueba como del proceso selectivo y no integrará en ningún caso la bolsa de trabajo resultante del mismo. El Tribunal dejará constancia de estas actuaciones en el acta correspondiente.

Los acuerdos del Tribunal solo podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

BASE 9 DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO Y FASES DEL MISMO

9.1 Desarrollo del proceso selectivo.

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en un único llamamiento. Procederá la exclusión del procedimiento selectivo de quienes no comparezcan al llamamiento de las pruebas obligatorias en la fecha, hora y lugar que se señale, salvo que concurra una causa de fuerza mayor apreciada por el Tribunal en los términos previstos en esta base.

La exclusión se aplicará igualmente a quienes concurren a la realización de cualquiera de las pruebas obligatorias una vez iniciada la ejecución de las mismas. Si alguna de las pruebas obligatorias constara de varios ejercicios, se considerará incomparecencia la ausencia o retraso en cualquiera de ellos.

A los efectos previstos en el apartado anterior, se entenderá que concurre fuerza mayor exclusivamente cuando, de forma excepcional, acontezca un hecho imprevisible o inevitable, ajeno a la voluntad de la persona aspirante, que le impida efectiva e ineludiblemente la realización de la prueba en la fecha y hora señaladas. Quedan excluidas de la consideración de fuerza mayor, con carácter general, aquellas circunstancias razonablemente previsibles o evitables por la persona aspirante, así como las derivadas de su voluntad, negligencia o falta de diligencia.

La concurrencia de fuerza mayor deberá ser comunicada y justificada documentalmente por escrito al Tribunal en el plazo máximo de tres (3) días hábiles desde la fecha de realización de la prueba, preferentemente a través del correo electrónico rrhh@aguimes.es o de la sede electrónica del Ayuntamiento. El Tribunal, atendiendo a las circunstancias concretas y a la documentación aportada, resolverá motivadamente si procede admitir la causa alegada y, en su caso, si procede la realización de una prueba extraordinaria, garantizando en todo caso el respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como la confidencialidad e igualdad de condiciones entre aspirantes. En ningún caso la realización de prueba extraordinaria por fuerza mayor tendrá carácter automático.

Se garantizará expresamente el derecho a convocatoria extraordinaria en los supuestos de parto cuya fecha sea anterior a la de la prueba y no superior a Cuarenta y dos (42) días naturales, en los términos establecidos en la normativa aplicable sobre igualdad efectiva entre mujeres y hombres. En estos supuestos y en los previstos de fuerza mayor apreciada por el Tribunal, las personas afectadas serán convocadas a una prueba extraordinaria en un plazo no inferior a los días que restaran para el cumplimiento del citado periodo de CUARENTA Y DOS (42) DÍAS NATURALES desde el parto ni superior a CINCUENTA Y DOS (52) DÍAS NATURALES tras la celebración de la convocatoria principal. El Tribunal adaptará las características de la prueba, así como las adaptaciones personales motivadamente acreditadas que correspondan.

Queda prohibido entrar en contacto individualmente, ni personalmente ni por medio de terceras personas, con los miembros del Tribunal para tratar cuestiones relacionadas con el proceso selectivo. Todas las cuestiones, dudas o incidencias se plantearán ante el Tribunal, en su condición de órgano colegiado, por correo electrónico a la dirección rrhh@aguimes.es y corresponderá al Tribunal, de forma colegiada, adoptar la decisión pertinente.

Las personas aspirantes deberán presentarse provistas de su Documento Nacional de Identidad, pasaporte o carné de conducir, cuya presentación podrá ser exigida en cualquier momento por el Tribunal; así como de los elementos materiales que éste determine para cada prueba.

Se garantizará el anonimato de las personas aspirantes en la corrección de los ejercicios escritos que no deban ser leídos ante el tribunal, de modo que no conste la identidad del autor en las hojas de examen. En ningún caso podrán figurar nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer su identidad en las hojas de examen, bajo riesgo de exclusión.

9.2 Fases.

La selección se efectuará por el sistema de oposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), y deberá incluir, en todo caso, una o varias pruebas para determinar la capacidad de los aspirantes y establecer el orden de prelación.

La fase de oposición constará de dos ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio. Las personas aspirantes deberán superar cada uno de los ejercicios para poder continuar en el proceso.

La puntuación máxima del proceso selectivo de diez (10) puntos, obtenida a través de la media aritmética de ambos ejercicios eliminatorios calificados sobre 10 puntos cada uno

- Primer ejercicio teórico:

Consistirá en la contestación, en el tiempo máximo de sesenta (60) minutos, de un cuestionario tipo test de cincuenta (50) preguntas ordinarias, extraídas del temario completo, más diez (10) preguntas adicionales de reserva, que deberán ser respondidas por la persona aspirante y que sólo serán computadas, por su orden, en el caso de anulación de alguna de las preguntas ordinarias inicialmente incluidas en el ejercicio. Todas las preguntas serán de elección múltiple, disponiendo de tres (3) alternativas de respuesta por pregunta, de las cuales solamente una será correcta.

El primer ejercicio será valorado de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos sobre 10 para superarlo. Las respuestas en blanco no penalizan. Por cada tres (3) respuestas incorrectas se descontará el valor de una (1) respuesta correcta.

Para la corrección de la prueba se aplicará la fórmula:

$$E1 = ((A - (E/3)) / N) \times 10$$

Siendo:

E1 = puntos del primer ejercicio (0 a 10).

A = número total de aciertos.

E = número total de errores.

N = número de preguntas ordinarias válidas finalmente computables (inicialmente 50), incrementado, en su caso, por el número de preguntas de reserva que se incorporen para sustituir preguntas anuladas.

Celebrado el examen, en caso de que el Tribunal Calificador determine la anulación o invalidez de alguna o algunas de las preguntas incluidas en el ejercicio, o ello derivara de la ejecución de resolución administrativa o judicial firme, se procederá a su sustitución por las preguntas de reserva, por su orden. En el supuesto de que el número de preguntas anuladas fuera superior al de preguntas de reserva, el valor de cada pregunta y la escala

de puntuaciones se ajustarán proporcionalmente tomando como N el número de preguntas válidas efectivamente computables, publicándose dicho ajuste junto con las calificaciones resultantes.

- Segundo ejercicio:

Consistirá en la realización, por escrito, de un supuesto práctico o de una batería de cuestiones prácticas integradas en un supuesto, relacionado con el temario y directamente vinculado a las funciones propias del puesto convocado, de forma que permita comprobar la capacidad de aplicación práctica de los conocimientos y la aptitud para el desempeño de tareas propias del puesto convocado. El contenido concreto del supuesto o supuestos será determinado por el Tribunal calificador antes del inicio de la prueba, dentro del ámbito material definido por el temario y por las funciones del puesto.

La duración máxima del ejercicio será de ciento veinte (120) minutos, en sesión única.

Con carácter previo a la realización del ejercicio, el Tribunal hará públicos los criterios generales de corrección y calificación aplicable en lo no previsto expresamente en estas bases y, al inicio de la prueba, informará a las personas aspirantes de las reglas esenciales de realización (estructura del ejercicio y puntuación de apartados), en términos compatibles con la confidencialidad del supuesto. En la corrección se garantizará, siempre que sea posible, el anonimato de las personas aspirantes.

El Tribunal, mediante anuncio, podrá establecer qué textos legales se permitirán para la realización del ejercicio y, en su caso, si se va a realizar alguna comprobación previa de los mismos, debiendo publicarse dicho anuncio con carácter previo a la prueba.

En este ejercicio se valorará la adecuación de la solución a lo solicitado, la corrección técnica, la claridad y el orden de ideas, la capacidad de expresión escrita y la corrección ortográfica y gramatical, conforme a los criterios objetivos aprobados por el Tribunal. El segundo ejercicio será valorado de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos sobre 10 para superarlo.

Este segundo ejercicio podrá realizarse de forma sucesiva en la misma jornada que el primer ejercicio. Entre la finalización del primer ejercicio y el inicio del segundo se otorgará un tiempo de descanso de cuarenta y cinco (45) minutos a las personas aspirantes que hayan superado el primer ejercicio.

A la realización de las pruebas deberán asistir aquellas personas que hayan superado las pruebas anteriores, podrán continuar participando en las pruebas posteriores aquellas personas aspirantes que, habiendo sido excluidas provisionalmente, hayan presentado alegaciones o interpuesto recurso de alzada ante la Alcaldía, siempre que dicho recurso no haya sido resuelto definitivamente en contra. En estos casos, deberán comunicar su intención de continuar en el proceso al Tribunal Calificador, con el fin de prever los medios y recursos necesarios.

La participación en estas pruebas se considerará cautelar y no generará derecho alguno si finalmente se confirma la exclusión. Los resultados obtenidos se incorporarán al expediente individual, pero no serán públicos.

El expediente será archivado en caso de resolución desfavorable y, si dicha resolución afecta al cumplimiento de requisitos de acceso, la participación en las pruebas quedará anulada.

Finalizado y calificado cada ejercicio, el Tribunal hará pública en la sede electrónica del Ayuntamiento la relación provisional de las puntuaciones obtenidas por cada persona aspirante.

Publicadas las calificaciones provisionales, se concederá un plazo de tres (3) días hábiles para solicitar la revisión/reclamación de la calificación provisional ante el Tribunal.

Resueltas las reclamaciones, se publicará el anuncio del acuerdo del Tribunal con las calificaciones definitivas de ambos ejercicios.

BASE 10. CALIFICACIÓN FINAL Y DESEMPATE

10.1 Calificación Final

Cada uno de los ejercicios que integran la fase de oposición se valorarán de 0 a 10 puntos, y todos ellos tendrán carácter eliminatorio entre sí, no superándose si no se alcanza una puntuación mínima de cinco puntos en cada uno de ellos. De tal manera que si no se supera uno de ellos, el aspirante quedará automáticamente eliminado del proceso.

La calificación final de la fase de oposición será siempre la media aritmética entre las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios entre sí. Es decir, se sumarán las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios y se dividirá por dos, siendo esta la media aritmética que proporcionará la calificación final de la oposición.

$$\text{Puntuación final de la Oposición} = (E1 + E2) / 2$$

10.2 Desempate.

Si resultare igualdad en la puntuación final de dos o más personas aspirantes, el empate se resolverá aplicando sucesivamente, y por el orden indicado, los siguientes criterios:

a) Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio (práctico).

b) Si persistiera el empate, mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio (teórico).

c) Si, tras la aplicación de los criterios anteriores, persistiera el empate, éste se dirimirá mediante sorteo público, a celebrar por el Tribunal Calificador en sesión convocada al efecto, con la debida publicidad en el tablón de anuncios electrónico y en la página web municipal, y con garantía de transparencia. El sorteo se realizará mediante la extracción aleatoria de una papeleta/bola por cada persona aspirante empatada, previamente identificada con su nombre y apellidos y/o número de documento identificativo, determinando el orden definitivo entre las personas empatadas conforme al orden de extracción.

El resultado del sorteo se hará constar en acta del Tribunal y se publicará junto con la relación definitiva ordenada de puntuaciones, siendo vinculante a todos los efectos, de conformidad con el carácter obligatorio y vinculante de las bases del proceso selectivo.

BASE 11. DESIGNACIÓN DEL ASPIRANTE Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL DE NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A DE CARRERA EN PRÁCTICAS. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Al finalizar la corrección de cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Agüimes en la página web del Ayuntamiento de Agüimes, con las calificaciones correspondientes, la relación de los aspirantes que hayan aprobado el proceso, por orden de puntuación decreciente, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y propondrá su nombramiento como Funcionarios/as de Carrera en prácticas al órgano convocante.

Las personas propuestas para su acceso a la condición de Funcionarios/as de Carrera en prácticas, presentarán en el Servicio de Recursos Humanos de la Corporación, dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS NATURALES, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados/as, en la forma que se determina a continuación, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el proceso selectivo se exigen en las Bases de la convocatoria:

a) Copia del Documento Nacional de Identidad o NIE en vigor.

b) Declaración de no hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido separado,

mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración Pública, asumiendo el compromiso de mantener dicha situación en el momento de su contratación, con expresa indicación de que sabe y le consta que de no ser así decaerá su derecho a incorporarse a la prestación del servicio para el que fuere llamado/a.

En el caso de ser nacional de otro Estado, declaración de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

c) Declaración de no hallarse incurso/a en alguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, asumiendo el compromiso de mantener dicha situación en el momento de su toma de posesión como funcionario/a de carrera en prácticas y posteriormente como funcionario/a de carrera, con expresa indicación de que sabe y le consta que de no ser así, decaerá su derecho a incorporarse a la prestación del servicio para la que fuera llamado/a.

d) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto físico ni psíquico que impida el normal desempeño de sus funciones. Los aspirantes que tengan la condición de discapacitados deberán haber presentado, además, certificación de aptitud para el desempeño de las funciones de categoría correspondiente, expedida por el órgano correspondiente.

e) Copia de la titulación o justificante de haber abonado los derechos para su obtención, exigido para el acceso a la plaza a la que se concurra.

f) Certificación de la entidad bancaria en la que deseen que se le abonen las retribuciones y en la que se reseñe el IBAN y los dígitos de la cuenta bancaria.

g) Tarjeta de la Seguridad Social o Tarjeta sanitaria donde conste el número de afiliación a la Seguridad Social.

Los/as aspirantes que sean propuestos por el Tribunal Calificador y que estén ocupando ya algún puesto en el Ayuntamiento de Agüimes, quedarán exceptuados de presentar aquellos documentos que ya hubieran aportado con anterioridad y obren en sus expedientes personales, debiendo aportar el resto de la documentación que no obren en ellos, pudiendo ser requeridos para que completen la documentación existente.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, las personas propuestas no presentaran la documentación relativa al cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos para tomar parte en la convocatoria, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguna de las condiciones o no reunieran los requisitos y condiciones exigidos, ello determinará su automática exclusión, no pudiendo ser contratadas y quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso, se formulará propuesta de contratación a favor de quienes, habiendo aprobado la totalidad de los ejercicios del proceso selectivo, por riguroso orden de puntuación obtenida, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

11.1 Nombramiento como funcionarios/as en prácticas y período de prácticas.

Una vez aportada la documentación a que se refiere la anterior base, se acordará el nombramiento como funcionarios/as en prácticas de los/as aspirantes propuestos por el Tribunal. Dicho nombramiento se hará público en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas, así como en el tablón de anuncios municipal.

Siempre que el órgano de selección haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, en su caso, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los/as aspirantes seleccionados antes de su toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios/as en prácticas.

El período de prácticas será de CUATRO (4) MESES, contados desde la fecha del nombramiento como funcionario/a en prácticas para ocupar la plaza en cuestión.

Las prácticas consistirán en la prestación de servicios en las áreas de destino, desempeñando tareas propias e inherentes a la Escala y Subescala en que se encuadra la plaza convocada, debiendo nombrarse tutor/a de las prácticas y aprobarse previamente a su inicio una planificación especificando en qué consistirán dichas prácticas y qué aspectos han de ser tomados en consideración para la evaluación del aspirante, debiendo emitir informe el tutor/a de las prácticas, con referencia a cada uno de los aspectos que hayan de serle considerados.

El período de prácticas finalizará con la declaración por el Tribunal Calificador de APTO/NO APTO, previo examen de los distintos informes emitidos por los respectivos tutores/as.

Exención del período de prácticas. Quedarán exentos de la realización y de la evaluación del período de prácticas quienes acrediten haber prestado servicios efectivos en el Ayuntamiento de Agüimes durante, al menos, dos (2) años, en un puesto de trabajo cuyas funciones sean idénticas o sustancialmente equivalentes a las inherentes a la plaza convocada, y siempre que conste informe de evaluación positiva emitido por el órgano responsable del servicio o unidad en la que se prestaron tales servicios. La acreditación de la exención se realizará en el plazo y forma previstos para la aportación de documentación previa al nombramiento como funcionario en prácticas.

La declaración de exención será acordada por el órgano convocante, con carácter previo al inicio del período de prácticas, y determinará que la persona aspirante permanezca en la situación procedente hasta el nombramiento como funcionario de carrera, sin perjuicio de las actuaciones administrativas necesarias para la conclusión del proceso selectivo.

En caso de que algún aspirante no supere el período de prácticas y hubiesen aspirantes que superasen el proceso selectivo hasta el momento de nombramiento en prácticas, quedando fuera por excedente de cupo, podrá igualmente el órgano convocante requerir del órgano de selección relación complementaria de los/as aspirantes que sigan a los propuestos, para su nombramiento como funcionario/a en prácticas, en cuyo caso deberá seguir el mismo cauce procedimental que el resto de los aspirantes propuestos que hayan superado el período en prácticas.

Se entenderá que renuncian al nombramiento como funcionarios/as en prácticas quienes sin causa justificada no se incorporasen a dicho período de prácticas.

BASE 12. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA.

12.1. Nombramiento.

Finalizado el periodo de prácticas se procederá al nombramiento de los aspirantes que hayan sido declarados/as APTOS/AS. En el caso de que algún aspirante no supere el período de prácticas y hubiesen aspirantes que superasen el proceso selectivo hasta el momento de nombramiento en prácticas, quedando fuera por excedente de cupo, podrá el órgano convocante requerir del órgano de selección relación complementaria del/la aspirante que siga al propuesto, para su nombramiento como funcionario/a en prácticas, en cuyo caso deberá seguir el mismo cauce procedimental que el/la aspirante propuesto anteriormente, de manera que quede garantizada en la medida de lo posible la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas.

12.2. Toma de posesión.

El/la aspirante nombrado funcionario/a de carrera por el órgano convocante, deberá tomar posesión de su plaza en el plazo máximo de UN (1) MES, a partir del día siguiente a la notificación del nombramiento o de la fecha de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la resolución de su nombramiento.

El que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su plaza será declarado cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del nombramiento conferido.

BASE 13. ADJUDICACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

La adjudicación del puesto de trabajo se efectuará de acuerdo con las necesidades del servicio que tenga la administración convocante en dicho momento, de acuerdo con la plaza convocada.

BASE 14. LISTA DE RESERVA.

Concluido el proceso selectivo, y sin perjuicio de la propuesta de nombramiento de las personas aprobadas en número igual al de plazas convocadas, se constituirá una Lista de Reserva específica del subgrupo de Gestor/a Administrativo, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, que será utilizada con carácter preferente para llevar a cabo el nombramientos interinos, frente a cualquier otro integrante de la lista de reserva ya existente dada la complejidad y dificultad de la oposición.

El Servicio de Recursos Humanos podrá requerir en cualquier momento a las personas que integran la lista de reserva, para que aporten los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos necesarios para haber accedido al proceso selectivo.

ANEXO TEMARIO

TEMA 1. La Constitución Española de 1978 I: Título I: Derechos y deberes fundamentales. (Artículos 10 a 55)

TEMA 2. La Constitución Española de 1978 II: Título VIII La Organización territorial del Estado. (Artículos 137 a 158).

TEMA 3. Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, Título II El Municipio (Artículos 11 a 30). Título V Disposiciones comunes a las Entidades locales (Artículos 46 a 78).

TEMA 4. La Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias I: Título I. Del municipio (Artículos 4 a 16).

TEMA 5. La Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias II: Título II Participación ciudadana y transparencia (Artículos 17 a 24).

TEMA 6. La Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias III: Título V. Funcionamiento de los Ayuntamientos (Artículos 87 a 104).

TEMA 7. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales I: Título II. Organización necesaria de los Entes locales territoriales (Artículos 35 a 76).

TEMA 8. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales II: Título VI. Procedimiento y régimen jurídico (Artículos 146 a 195)

TEMA 9. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas I: Título I. De los interesados en el procedimiento. (Artículos 3 a 12), Título II. De la actividad de las Administraciones Públicas (Artículos 13 a 33)

TEMA 10. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas II. Título III. De los actos administrativos: requisitos, eficacia, nulidad y anulabilidad. (Artículos 34 a 52)

TEMA 11. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas III: Título IV. De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común (Artículos 53 a 105)

TEMA 12. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas IV: TÍTULO V. De la revisión de los actos en vía administrativa (Artículos 106 a 126).

TEMA 13. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público. Título preliminar. Disposiciones generales. (Artículos 1 a 4). . CAPÍTULO II. De los órganos de las Administraciones Públicas. Sección 1ª (Artículos 5 a 7).

TEMA 14. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público. CAPÍTULO II. De los órganos de las Administraciones Públicas. Sección 2.ª Competencia (Artículos 8 a 14). Sección 4.ª Abstención y recusación. (Artículos 23 a 24).

TEMA 15. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. CAPÍTULO IV. De la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. (Artículos 32 a 37)

TEMA 16. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. CAPÍTULO V. Funcionamiento electrónico del sector público. (Artículos 38 a 46)

TEMA 17. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su Reglamento. TÍTULO PRELIMINAR. Disposiciones generales. (Artículos 1 a 21)

TEMA 18. Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público (I). Título I Objeto y Ámbito de Aplicación. (Artículos 1 a 7).

TEMA 19. Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público (II). Título II El Personal al Servicio de Las Administraciones Públicas. CAPÍTULO I. Clases de personal. (Artículos 8 a 12).

TEMA 20. Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público (III). TÍTULO III. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos (Artículos 14 a 54).

TEMA 21. Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público (IV). TÍTULO IV. Adquisición y pérdida de la relación de servicio (Artículos 55 a 68).

Tema 22. Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público (V). TÍTULO V. Ordenación de la actividad profesional. CAPÍTULO I. Planificación de recursos humanos. CAPÍTULO II. Estructuración del empleo público. CAPÍTULO III. Provisión de puestos de trabajo y movilidad (Artículos 69 a 84).

Tema 23. Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público (VI) TÍTULO VI. Situaciones administrativas. (Artículos 85 a 92).

TEMA 24. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Título I. Transparencia de la actividad pública (Artículos 1 a 24).

TEMA 25. Reglamento General de Protección de Datos, Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016: Capítulo I - Disposiciones Generales, Capítulo II - Principios, Capítulo III - Derechos del Interesado. (Artículos 1 a 23). Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Título I, II, III y IV. (Artículos 1 a 24)

TEMA 26. Ley 31/1995 de Prevención de riesgos laborales. Título I Capítulo III Derechos y obligaciones (artículos 14 a 29).

TEMA 27. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título Preliminar. Título I, El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación y ámbito de la ley. Título II y III. (Artículos 1 a 41).

TEMA 28. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Título II. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género (artículos 17 a 32). Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI: Definiciones. Igualdad de trato y de oportunidades de las personas LGTBI en el ámbito laboral. (Artículos 3 y 14).

TEMA 29. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Título Preliminar. Disposiciones generales CAPÍTULO I. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley, Objeto y ámbito de aplicación de la ley: objeto y finalidad, ámbito subjetivo de aplicación (Artículos 1 a 3); negocios y contratos excluidos (artículos 4 a 11) y CAPÍTULO II. Contratos del sector público calificación de los contratos (artículos 12 a 27)

TEMA 30. Ofimática. Conceptos básicos de informática. Sistema operativo Windows. Procesador de textos Microsoft Word. Hoja de cálculo Microsoft Excel. Gestión de archivos y carpetas. Correo electrónico. Internet y navegación web. Seguridad informática. Administración electrónica

TEMA 31. El municipio de Agüimes: historia, patrimonio, geografía, organización territorial, población, cultura, callejero y principales características socioeconómicas.

NOTA ACLARATORIA: En el supuesto de que, con posterioridad a la aprobación de las Bases específicas se modificara la normativa incluida en el programa, las referencias en él contenidas se entenderán efectuadas a la normativa que en cada momento resulte de aplicación.”

ANEXO SOLICITUD

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS CONVOCADAS PARA CUBRIR VARIAS PLAZAS VACANTES DEL AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES.

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y Apellidos _____

DNI/NIF/NIE/PASAPORTE _____ Dirección _____

Código Postal _____ Municipio _____ Provincia _____

Teléfono Móvil 1 (Obligatorio) _____ Teléfono Fijo _____

Correo Electrónico (Obligatorio) _____

Plaza a la que opta _____

El/la abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas en participar en la convocatoria reseñada, comprometiéndose a probar documentalmente los datos que figuran en esta solicitud, cuando sea requerido para ello.

Asimismo, consiente que el centro gestor del proceso de selección y nombramiento acceda a la base de datos de la Administración, con garantía de confidencialidad y a los exclusivos efectos de facilitar la verificación de los datos de identificación personal, titulación, condición de demandante de empleo, consignados en esta instancia, y demás que exija la legislación vigente para el correcto desempeño de sus funciones.

Asimismo, reconoce expresamente que conoce todos y cada uno de los extremos y condicione recogidas tanto en las Bases que rigen el proceso de selección, así como los derechos y obligaciones inherentes a la inclusión en la lista de reserva del Ayuntamiento de Agüimes, de acuerdo con los criterios de funcionamiento de las listas de reserva.

En la Agüimes, a _____ de _____ de _____

El/la solicitante,

Fdo.: _____

En virtud de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales se informa que los datos personales que proporcione serán tratados por el Ayuntamiento de Agüimes con la única finalidad de tramitar su solicitud.

Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito al Ayuntamiento de AGÜIMES, Calle Dr Joaquín Artiles, número 1 AGÜIMES (Las Palmas).

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES.

ANEXO DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA CONCURRIR AL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA CUBRIR LA PLAZA _____ DE ADMINISTRACIÓN _____, SUBESCALA _____, GRUPO _____ SUBGRUPO _____, DEL AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES.

Don/Doña _____, provisto de Documento Nacional de Identidad número _____, con domicilio en la calle _____, número _____, portal _____ piso _____ puerta _____, código postal _____, municipio _____, teléfonos _____, y dirección de correo electrónico _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD, a efectos de participar en el PROCESO SELECTIVO convocado para cubrir la plaza de - _____, DEL AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES, que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en el proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de AGÜIMES:

a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos exigidos para el ejercicio de funciones públicas, de acuerdo a la Base Quinta, requisitos de los aspirantes, apartado a) de la convocatoria y Bases por la que se rige el proceso selectivo.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes al puesto convocado.

c) Tener cumplidos 16 años y no exceder, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Estar en posesión de la titulación requerida para el desempeño del puesto o correspondiente homologación del mismo en caso de titulación extranjera.

e) Que no he sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni inhabilitado/a absoluta o especialmente para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.

A cumplimentar sólo si es nacional de otro Estado:

DECLARO bajo mi responsabilidad no hallarme inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en mi Estado de origen, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

Asimismo, hago constar que todos y cada uno de los requisitos señalados los poseo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación y que toda la documentación se encuentra vigente, comprometiéndome a presentarla conjuntamente con su original, en caso de superar en su totalidad el proceso selectivo.

En caso de no ser ciertos los extremos a que se refiere la presente declaración responsable, he sido debidamente informado/a que seré automáticamente excluido del proceso, aunque haya superado el mismo, y que la Administración queda facultada para ejercitar las acciones que estime oportunas por falsedad documental.

En _____, a _____ de _____ de _____

Firmado: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES.

SEGUNDO. Realícese las publicaciones y notificaciones oportunas según establezca la Ley.

TERCERO. Esta resolución pone fin a la vía administrativa, conforme el artículo 52.2.a) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local. Contra la presente podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición, ante el Órgano de gobierno que lo dictó, en el plazo de UN MES desde la fecha de notificación de este acuerdo, conforme dispone el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas, conforme dispone el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la notificación, conforme dispone el artículo 46.1 de la misma Ley, pudiendo asimismo, interponer cualquier otro que estime conveniente.

En Agüimes, a siete de febrero de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Óscar Hernández Suárez.

1.850.365

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARTENARA

ANUNCIO

2.969

A medio del presente se hace público el CONVENIO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA PARA LA ACTIVIDAD DEPORTIVA DE FÚTBOL.

PRIMERO. Que el Ayuntamiento de Artenara, a través de la Concejalía de Deportes, tiene entre sus fines el de promover el deporte del Municipio y a los deportistas de este, al tiempo que considera preciso promocionar el Municipio en el exterior.

A tal fin, en el estado de gastos del Presupuesto General municipal del ejercicio 2026 se ha consignado una subvención nominativa directa en favor de la UNIÓN DEPORTIVA ARTENARA para colaborar con los gastos deportivos de la temporada 2026-2027.

SEGUNDO. Que la UNIÓN DEPORTIVA ARTENARA, participa cada año en los distintos campeonatos regionales. Durante la temporada 2026-2027 milita en la PRIMERA REGIONAL G.C. GRUPO 1.

De esta forma la UNIÓN DEPORTIVA ARTENARA ha llevado el nombre del pueblo de Artenara por toda la isla de Gran Canaria.

TERCERO. Que la actividad deportiva que desarrolla la entidad beneficiaria arriba referenciada con los jóvenes del municipio tiene un claro y notorio interés público y social.

CUARTO. Que en el presupuesto general de este Ayuntamiento aprobado en fecha del 20/06/2026, se ha destinado la aplicación presupuestaria 3400-4891100 para concesión de la subvención cuyo objeto es el fútbol.

QUINTO. Que tanto el Ayuntamiento de Artenara como la UNIÓN DEPORTIVA ARTENARA, tienen objetivos comunes y que, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita precisar el desarrollo de la actividad deportiva.

SEXTO. Que la finalidad del presente Convenio es establecer las bases reguladoras de la concesión de subvención directa para la actividad deportiva.

Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con lo anteriormente expuesto, Las partes acuerdan suscribir el presente Convenio. El cuál se regirá por las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Se determina que el objeto de la subvención es colaborar con los gastos de la actividad deportiva del CLUB DE FÚTBOL UNIÓN DEPORTIVA ARTENARA para la temporada 2026-2027 y la promoción del municipio.

SEGUNDA. Que el CLUB DE FÚTBOL UNIÓN DEPORTIVA ARTENARA, asume las siguientes obligaciones:

- Realización de la actividad deportiva dentro de la temporada 2025-2026.

- Dar publicidad al Ayuntamiento y al propio pueblo de Artenara, exponiendo públicamente y en lugar visible el logo institucional de dicha Administración en los encuentros deportivos y demás acciones organizadas por el Club o en las que sea colaboradora, haciendo constar de forma clara que la actividad deportiva está subvencionada o patrocinada por el Ayuntamiento, en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo de su participación, tales como, folletos, carteles y demás documentación promocional y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada.

TERCERA. Que el Ayuntamiento de Artenara se compromete a conceder una subvención económica de CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (4.500 euros) al Club de Fútbol UNIÓN DEPORTIVA ARTENARA, que contribuya a sufragar parte de los gastos derivados de la participación de su equipo en competición oficial durante la temporada 2026-2027 en categoría de la Primera Regional G.C. Grupo 1. Según lo establecido en el artículo 34.4 de Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 88.2 de su Reglamento, se establece el pago anticipado

de dicha subvención previo a la justificación, hasta alcanzar el 50% del total de esta, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma.

CUARTA. El importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos, 3400-4891100 destinados a tales fines y el pago se realizará a favor de la entidad beneficiaria con cargo al ejercicio 2026, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de subvenciones en la normativa vigente.

En cualquier caso, previo al pago de la subvención el CLUB DE FÚTBOL UNIÓN DEPORTIVA ARTENARA tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

El CLUB DE FÚTBOL UNIÓN DEPORTIVA ARTENARA viene obligado a justificar debidamente la cantidad subvencionada por el Ayuntamiento mediante cuenta justificativa de los gastos efectuados con motivo de su participación en competición oficial y federada de su equipo durante la temporada 2026-2027. El plazo de justificación será de un mes a contar desde el momento de finalización de las actividades objeto de la subvención concedida, y en todo caso como máximo hasta el 31 de enero de 2027, y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario.

La cuenta justificativa estará formada por:

a) Una memoria de actuaciones, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de las desviaciones acontecidas respecto a los resultados previstos.

b) Una memoria económica, que contenga una relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por partidas presupuestarias, junto con los justificantes de pago correspondientes, así como el presupuesto total de las actividades subvencionadas mediante un cuadro de ingresos y otro de gastos en los que las cantidades finales deben coincidir, y/o tener un saldo negativo respecto a los ingresos.

El importe total de los ingresos no superará el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad.

Además, la entidad beneficiaria deberá presentar:

a) Certificado expedido por el Secretario del Club o de la Asociación, acreditativo del Acuerdo adoptado por el Órgano de Gobierno, aceptando la subvención.

b) En caso de adquisición de material se deberá aportar la factura detallada.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y documentos justificativos del pago y demás documentos de valor probatorio equivalente.

QUINTA. El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en este convenio de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003.

Se establece la obligación por parte del CLUB DE FÚTBOL UNIÓN DEPORTIVA ARTENARA, de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA. El régimen jurídico aplicable será el establecido en este Convenio, en las bases de ejecución del Presupuesto y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo, Real Decreto

887/2006, de 21 de julio, sin perjuicio de lo establecido como legislación estatal básica en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En Artenara, a nueve de septiembre de dos mil veintiséis.

El ALCALDE-PRESIDENTE, Jesús Díaz Luján.

1.867.902

ANUNCIO

2.970

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS INDIVIDUALES Y APOYO A DEPORTISTAS FEDERADOS CON DOMICILIO EN ARTENARA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

1. Objeto

Constituye el objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a fomentar el desarrollo y ejecución de actividades deportivas individuales y a apoyar a deportistas federados con domicilio en el municipio de Artenara, financiando actividades deportivas, eventos y actuaciones vinculadas a la práctica deportiva individual, en los términos previstos en las bases reguladoras contenidas en el expediente número 893/2026.

2. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias las personas físicas deportistas individuales federadas, con domicilio en Artenara, siempre que reúnan los requisitos exigidos en las bases reguladoras y no incurran en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario.

3. Régimen jurídico y procedimiento de concesión

La concesión se tramita en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación y valoración de las solicitudes presentadas conforme a los criterios establecidos en las bases y en esta convocatoria, con adjudicación dentro del límite del crédito disponible a las solicitudes que obtengan mayor valoración.

4. Crédito disponible y cuantía

El crédito total máximo destinado a la convocatoria asciende a DOCE MIL EUROS (12.000,00 euros). La cuantía individual se determinará conforme a las bases reguladoras y no podrá superar el 100% del presupuesto de la actividad subvencionable ni, en todo caso, el límite máximo previsto en dichas bases.

5. Gastos subvencionables

Serán subvencionables los gastos necesarios para la realización de actividades deportivas individuales y los conceptos admitidos en las bases, incluyendo, en su caso, la adquisición de material vinculada a la actividad, conforme al presupuesto desglosado y acreditado que se aporte con la solicitud.

6. Plazo y forma de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Las solicitudes se presentarán en el registro del Ayuntamiento de Artenara o por medios electrónicos en la sede electrónica

del Ayuntamiento de Artenara; <https://artenara.sedelectronica.es/info.0>, conforme a lo previsto en las bases y en la normativa de Procedimiento Administrativo Común.

7. Documentación

La solicitud deberá formalizarse conforme al modelo previsto y acompañarse, en los términos de las bases, de la documentación exigida, incluyendo, entre otra, la identificación de la persona solicitante, declaración responsable, programa o memoria de la actividad y presupuesto desglosado.

8. Criterios de valoración

Las solicitudes se valorarán conforme a los criterios objetivos previstos en las bases reguladoras, aplicándose la prelación resultante para la propuesta de concesión hasta el límite del crédito disponible.

9. Órganos competentes y resolución

La instrucción corresponderá al órgano municipal designado en las bases y la resolución al órgano municipal competente. La resolución será notificada y/o publicada en los términos previstos en las bases, y se dictará dentro del plazo establecido en las mismas.

10. Recursos

La resolución que se dicte pondrá fin a la vía administrativa, siendo recurrible en los términos previstos en las bases y en la normativa aplicable.

Artenara, a nueve de septiembre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Jesús Díaz Luján.

1.867.916

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS

Intervención

ANUNCIO

2.971

A los efectos previstos en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, el acuerdo inicial aprobatorio del mismo, adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 24 de abril del presente año, al no haberse presentado reclamaciones (BOP número 87, de 22 de julio), ha sido elevado a definitivo; siendo su texto el siguiente:

Artículo 6. Cuota tributaria

La cuota tributaria se determinará por aplicación de las siguientes tarifas:

CONCEPTO	TARIFA (EUROS)
Concesión de nichos (5 años)	303,71 euros
Concesión de nichos (1 año)	61,60 euros
Inhumaciones / Exhumaciones	70,86 euros

Cambios de titularidad / Certificados	60,20 euros
Concesión de nicho en propiedad / Mantenimiento	100,85 euros
Conservación y limpieza de nichos	41,51 euros
Depósito de cadáver (Velatorio)	318,96 euros

En la Ciudad de Arucas, a nueve de septiembre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Jesús Facundo Suárez.

1.864.047

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR

ANUNCIO

2.972

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial adoptado en sesión celebrada el día veinticinco de junio de dos mil veintiséis, aprobatorio de la Ordenanza Provisional “REORDENACIÓN VIARIO ACCESO A LA MONTANA UAG-9”, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

“NORMATIVA

Artículo 1. Objetivo y justificación.

La presente ordenanza provisional municipal tiene por objeto la ordenación pormenorizada y la ejecución de un nuevo vial de acceso al barrio de La Montaña, como prolongación del actual vial entre la calle Delgado y calle Francisco Pizarro.

La ordenanza provisional recoge el desplazamiento de la traza del viario previsto en el PGO vigente como conexión del Paseo de Los Guanartemes con la calle Delgado hasta su nueva posición como prolongación del actual vial entre la calle Delgado y calle Francisco Pizarro, ampliando su sección prevista de 9 a 13 metros. El nuevo trazado propuesto salvaguarda el estanque que en el plano de ordenación del PGO vigente resultaba afectado, en contradicción con la ficha de protección P-035 del catálogo arquitectónico del PGO. Su trazado es que el que se define en el Anejo 1.

Resultando el suelo afectado por el citado viario en suelo urbano no consolidado incluido en la unidad de actuación UA G-9, y no siendo preciso el desarrollo de la gestión de dicho suelo para su obtención al haber sido ya adquirido por el Ayuntamiento de Gáldar, expresamente se habilita la ejecución del mismo con carácter anticipado el desarrollo de dicho ámbito de gestión, por el interés general que implica como acceso al Barrio de La Montaña.

Ordenación pormenorizada ya definida en la MODIFICACIÓN MENOR PGO DE GÁLDAR: REORDENACIÓN UNIDAD DE ACTUACIÓN GÁLDAR CASCO G-9 Y MODIFICACIÓN FICHA P-035 DEL CATÁLOGO DE PROTECCIÓN, y que cuenta con informe ambiental estratégico por acuerdo del Órgano Ambiental de Gran Canaria de fecha 20 de mayo del 2026, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 67, viernes 5 de junio de 2026. Es por ello que, habiendo sido objeto de evaluación ambiental estratégica las alteraciones del PGO que se pretenden en la presente ordenanza provisional, no resulta preciso someterlas a una nueva evaluación ambiental estratégica.

Se dicta al amparo de lo previsto en el artículo 154 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias por concurrir razones de interés social y necesidad pública derivadas de la mejora de la accesibilidad de los vecinos, que supondrá una mayor seguridad vial.

Artículo 2. Definiciones.

A efectos de aplicación de estas ordenanzas provisionales municipales los conceptos utilizados tienen el significado y alcance recogido en el Plan general de Ordenación de Gáldar.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

De acuerdo al objeto de la presente ordenanza provisional su aplicación se limita al ámbito de la Unidad de Actuación UAG-9 del PGO de Gáldar.

Artículo 4. Clase, categoría y calificación del suelo afectado.

El suelo afectado por la presente ordenanza provisional resulta clasificado y categorizado en el vigente Plan General de Ordenación como suelo urbano no consolidado incluido en el ámbito de la unidad de actuación UAG-9. Lo que no resulta alterado por la ordenanza provisional.

Los terrenos afectados por el nuevo trazado quedan calificados como viario público.

Artículo 5. Reordenación del viario de conexión entre el Paseo de los Guanartemes y la calle Delgado.

El trazado del nuevo viario habilitado por la presente ordenanza provisional como conexión entre el Paseo de los Guanartemes y la calle Delgado, en sustitución del contemplado en el PGO, es el que se refleja en la planimetría aportada en el anexo 1.

El referido viario de unión entre el Paseo de los Guanartemes y la calle Delgado podrá ejecutarse con anterioridad al desarrollo de la gestión de la UA Gáldar Casco G-9, en la que se incluye, por el interés general que supone.

Artículo 6. Ejecución del viario.

La ejecución del viario objeto de la presente ordenanza provisional se llevará a cabo como obras públicas ordinarias por el Ayuntamiento de Gáldar. El proyecto técnico que se redacte al efecto establecerá la sección transversal de la nueva vía, dentro de la superficie calificada como viario público que la presente ordenanza provisional habilita, así como, definirá las soluciones de entronque con la calle Delgado y el Paseo de los Guanartemes.

Artículo 7. Condicionantes arqueológicos en la ejecución del viario.

Antes de iniciar las obras o en el momento que estas se inicien se deberá realizar sondeos arqueológicos con la ayuda de una retroexcavadora para valorar la potencialidad arqueológica del subsuelo en la traza del viario. La excavación se puede empezar por el frente que da al solar junto a la carretera para así ir desmontando mejor el gran volumen de tierra del espacio. La realización de sondeos directamente desde la superficie del terreno es complicado puesto que la máquina no podría acceder por ninguno de los lados superiores al estar rodeado por los dos estanques y las viviendas de la calle Quesada.

Artículo 8. Condicionantes derivados del informe ambiental estratégico.

Los condicionantes del informe ambiental estratégico de la MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL DE GÁLDAR: REORDENACIÓN UNIDAD DE ACTUACIÓN GÁLDAR CASCO G-9 Y MODIFICACIÓN FICHA P-035 DEL CATÁLOGO DE PROTECCIÓN (acuerdo del Órgano Ambiental de Gran Canaria de fecha 20 de mayo del 2026, BOP 05/06/2026) que se trasladan a la presente ordenanza provisional por afectar a su objeto son:

1º. Integración arquitectónica y paisajística: En el diseño del viario objeto de la presente OPM se garantizará su adecuada integración paisajística y funcional en el tejido urbano existente, mediante el empleo de materiales, acabados, soluciones compositivas y tratamientos coherentes con el carácter del entorno, asegurando la correcta transición con los espacios consolidados y la adecuada resolución de medianeras y pavimentos.

2º. Movilidad y accesibilidad sostenible: La ordenación deberá garantizar la compatibilización entre la movilidad peatonal y la circulación rodada, asegurando la continuidad funcional del viario y favoreciendo la convivencia segura entre los distintos modos de transporte mediante soluciones de calmado de tráfico, ordenación de flujos y diseño viario adecuado. Asimismo, se deberá garantizar la accesibilidad universal de los itinerarios peatonales, eliminando barreras arquitectónicas y asegurando su integración con el entorno urbano existente, incorporando además infraestructuras de movilidad sostenible que contribuyan a la funcionalidad del ámbito y a la reducción de los impactos ambientales asociados a la movilidad.

3º. Protección, recuperación y reutilización de los elementos de piedra: Las actuaciones deberán garantizar la conservación selectiva y puesta en valor de los muros de piedra existentes, promoviendo su integración como elementos de interés constructivo y paisajístico vinculados a la identidad del ámbito. A tal efecto, se priorizará la preservación y reutilización in situ del material pétreo recuperado, incorporándolo en la nueva urbanización mediante soluciones coherentes con el paisaje y el sistema constructivo tradicional, de forma que se favorezca la continuidad material, la calidad ambiental y la lectura histórica del lugar dentro del nuevo tejido urbano.

4º. Gestión y reutilización del suelo fértil: Las actuaciones deberán garantizar la adecuada gestión y reutilización de las tierras procedentes del ámbito, realizando previamente los análisis necesarios para detectar posibles contaminaciones derivadas de usos anteriores y asegurando, en su caso, su correcta descontaminación antes de su empleo en zonas ajardinadas o espacios libres.

5º. Infraestructura verde y confort ambiental: Se deberá promover una infraestructura verde integrada en el diseño urbano, favoreciendo la continuidad del arbolado existente, la implantación de especies adaptadas a las condiciones climáticas locales y la generación de espacios de sombra, confort térmico y mejora paisajística.

6º. Balance de emisiones de gases de efecto invernadero: Los futuros proyectos deberán incorporar una estimación del balance de emisiones de gases de efecto invernadero del ámbito, incluyendo tanto las emisiones previstas como la capacidad de absorción existente, incorporando medidas destinadas a reducir las emisiones y mejorar la capacidad de absorción de carbono, en coherencia con los objetivos de mitigación y neutralidad climática.

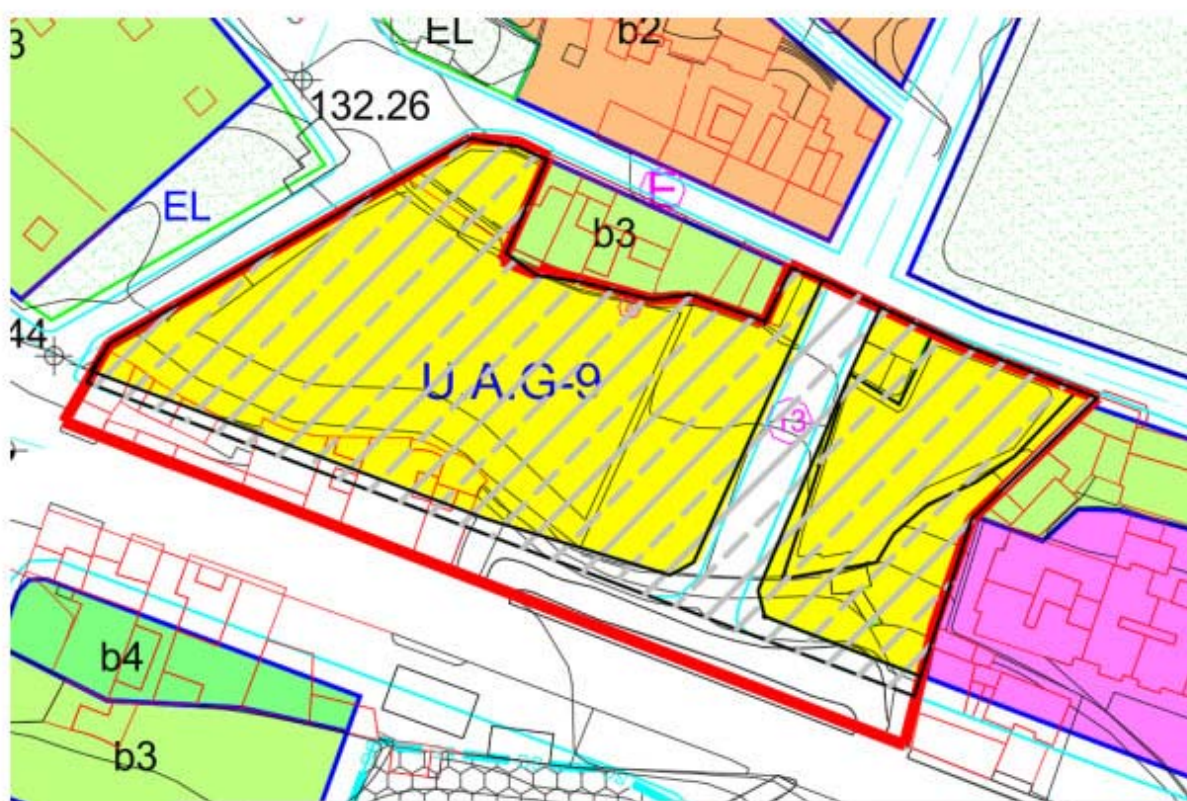
7º. Gestión de residuos y control de vertidos: Las actuaciones deberán garantizar una adecuada gestión de los residuos generados durante las fases de demolición, urbanización y edificación, priorizando la minimización, reutilización y valorización de materiales, así como su correcta trazabilidad. Asimismo, se deberán adoptar medidas preventivas que eviten vertidos y afecciones al suelo, a la red de saneamiento y a los elementos hidráulicos existentes, mediante sistemas de contención, control de escorrentías y delimitación adecuada de las zonas de obra y acopio.

Artículo 9. Titularidad del suelo.

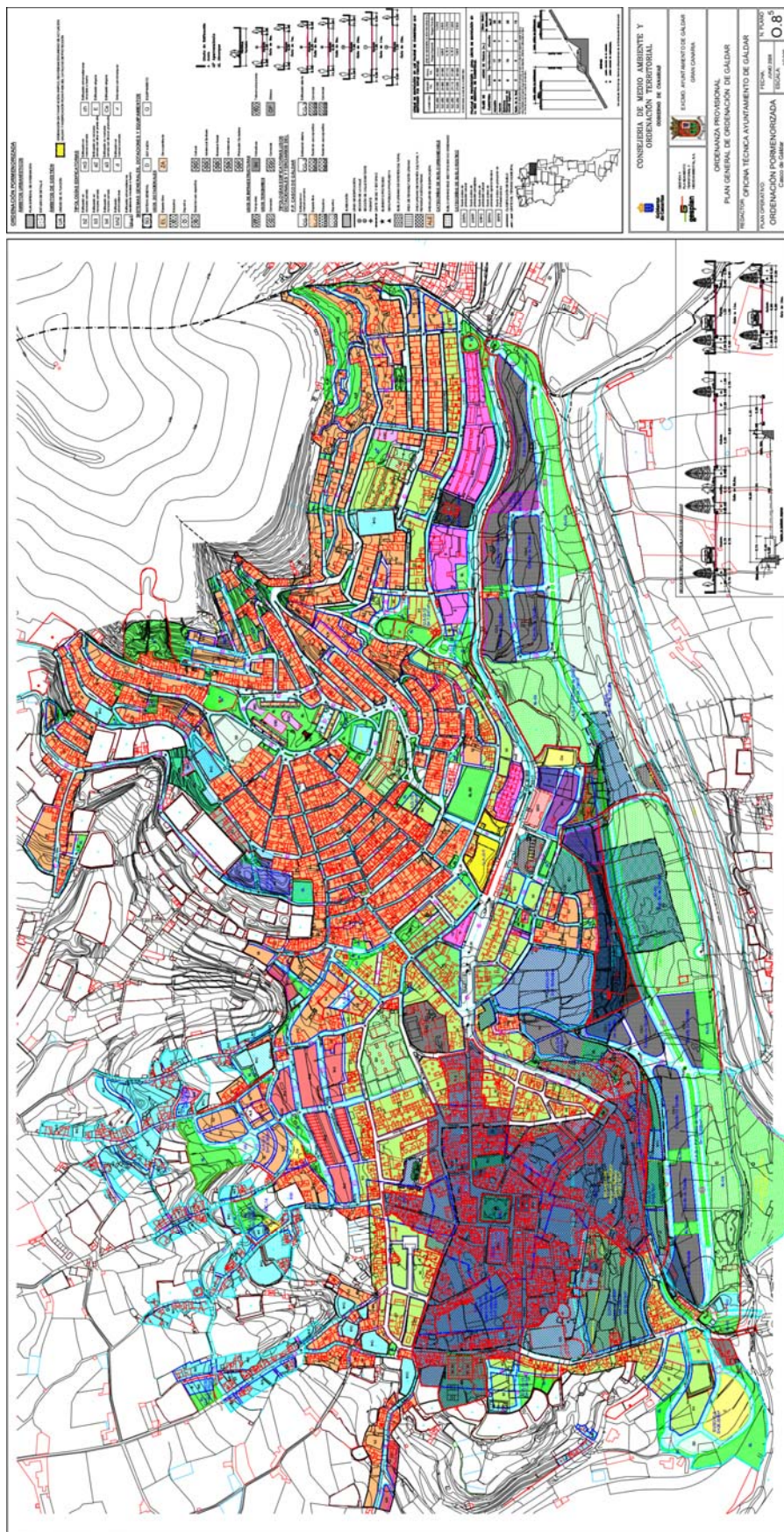
Los terrenos afectados por el viario objeto de la presente ordenanza provisional son de titularidad municipal.

Artículo 10. Vigencia.

Esta ordenanza provisional municipal tendrá vigencia hasta la entrada en vigor de la modificación menor que tramita en la actualidad el Ayuntamiento de Gáldar; MMPGO: REORDENACIÓN UNIDAD DE ACTUACIÓN GÁLDAR CASCO G-9 Y MODIFICACIÓN FICHA P-035 DEL CATÁLOGO DE PROTECCIÓN, que incluye las determinaciones de la presente ordenanza provisional municipal.”



ORDENACIÓN EN TRAMITACIÓN: MMPGO. REORDENACIÓN UNIDAD DE ACTUACIÓN
GÁLDAR Y MODIFICACIÓN FICHA P-035 DEL CATÁLOGO DE PROTECCIÓN



Contra el presente Acuerdo, se interpondrá Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Gáldar, a cuatro de septiembre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, Teodoro Claret Sosa Monzón.

1.841.565

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE INGENIO

ANUNCIO

2.973

Resolución número 2026-4762, de fecha 4 de septiembre de 2026, del Alcalde-Presidente Accidental del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio (Decreto número 2026-4478, de 13/08/2026), sobre aprobación de la lista provisional de personas admitidas y excluidas, y apertura de plazo de subsanación de solicitudes.

UNA (1) plaza de Oficial Conductor/a (OEP 2023):

I. Por resolución de la Concejalía delegada de Recursos Humanos número 2023-9217, de fecha 27/12/2023, se aprueba la Oferta de Empleo Público del año 2023 (BOP número 157, de 29/12/2023), por la que se ofertan, entre otras, la plaza vacante de Oficial Conductor/a, con código L-AES-201, existente en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento.

II. Por resolución de la Alcaldía-Presidencia número 2026-4036, de 22 de julio de 2026, se aprueban las bases específicas del proceso selectivo para proveer en propiedad 1 plaza de Oficial Conductor/a, por el turno libre y mediante el sistema de oposición.

III. Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 27/07/2026, número 4119, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 90, de fecha 29/07/2026, se procedió a la convocatoria para cubrir en propiedad, mediante el sistema de oposición, UNA (1) plaza de Oficial Conductor/a (subgrupo C2.2), vacante en la plantilla de personal laboral.

IV. Con fecha 05/08/2026 se publica extracto en el Boletín Oficial del Estado número 190 referente a dicha convocatoria, abriéndose el plazo de presentación de solicitudes de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución. Esto es, dicho plazo estuvo abierto desde el 06/08/2026 hasta el 02/09/2026.

V. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, procede aprobar y hacer pública la lista provisional de las personas candidatas admitidas y excluidas, de acuerdo con lo previsto en la base decimotercera de las bases generales aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 26/07/2024 (BOP Las Palmas número 95, de 05/08/2024), y en su virtud, esta Alcaldía, HA RESUELTO:

Primero. Aprobar la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en la categoría de Oficial Conductor/a, que se relaciona en el Anexo I.

Segundo. Las personas aspirantes excluidas, así como las omitidas por no figurar en la relación provisional, disponen de un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta

resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

Dicha subsanación se realizará a través de la plataforma “Convoca” (<https://ingenio.convoca.online/>): Desde la opción “Mis inscripciones” puede ver los procesos a los que se ha inscrito, seleccionar el proceso correspondiente y pulsar el botón “Subsanar”. En el momento que la persona aspirante grabe los cambios de su subsanación, no podrá realizar ninguna otra modificación.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen las causas de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidas, serán definitivamente excluidas del proceso en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva.

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, las personas aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidas en la relación de excluidas, sino además que sus nombres y datos personales se recogen correctamente en la pertinente relación de admitidas.

Tercero. Los errores de hecho que pudieran advertirse en dicha lista podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

Cuarto. De no presentarse reclamaciones contra la referida lista, ésta quedará elevada a definitiva, y, si se presentaran, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva.

Quinto. Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como en la página web del Ayuntamiento, apartado “Oposiciones” (<https://ingenio.es/oposiciones/>) y en la plataforma “Convoca”.

ANEXO I. Lista definitiva personas admitidas y excluidas 1 plaza Oficial Conductor/a:

Admitidos/as:

	DNI	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
1	***7743**	BORDON	RODRIGUEZ	DOMINGO
2	***3535**	BORDON	RODRIGUEZ	FRANCISCO
3	***7189**	GARCIA	RODRIGUEZ	ELIEZER
4	***8094**	GIL	ALVAREZ	JUAN VICENTE
5	***1938**	GONZALEZ	FERNANDEZ	CARLOS JAVIER
6	***3875**	GONZALEZ	MEDINA	JOSE ANTONIO
7	***1007**	GUARDIA	ORDOÑEZ	JOSE APOLINARIO
8	***7786**	HERNANDEZ	BOLAÑOS	RAUL
9	***5724**	JEREZ	MORAN	JUAN FELIPE
10	***2209**	LAVIS	SALAZAR	IBAN
11	***4884**	MARRERO	MONTESDEOCA	ADRIAN JOSE
12	***9375**	MELIAN	DENIZ	RICARDO

13	***8811**	MENDEZ	PEREZ	IBAUTE
14	***8402**	PEÑATE	GIL	DAVID
15	***8192**	RUBIO	FERNANDEZ	IGNACIO
16	***7831**	SANCHEZ	SANTANA	JOSE ANTONIO
17	***6017**	SANTANA	RODRIGUEZ	JUAN CARLOS
18	***4977**	SANTANA	SANTANA	JUAN CARLOS
19	***3327**	SOSA	CERDEÑA	CRISTIAN
20	***3761**	VALIDO	AFONSO	ELISEO

Excluidos/as:

	DNI	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre exclusión	Motivo/s de
1	***6500**	GARCIA	OMAR	VICTOR JAVIER	01
2	***5484**	MARTIN	MARTIN	ALEJANDRO ESAU	03
3	***3498**	MEJIAS	YEDRA	FRANCISCO JOSE	01
4	***8240**	MONZON	LOZANO	JOSE HERIBERTO	01
5	***9389**	MORENO	LOPEZ	PEDRO JUAN	01
6	***8947**	NAVARRO	ACOSTA	GREGORIO RAMON	02
7	***7405**	PERDOMO	VERA	ANTONIO MIGUEL	04
8	***9070**	SEGURA	GONZALEZ	JOSE MANUEL	02
9	***6501**	SUAREZ	PEREZ	SERGIO	02, 05
10	***7033**	TORIBIO	SANCHEZ	JUAN MANUEL	02, 03

Causas de exclusión:

01. No adjunta reverso del título exigido en las bases.

02. No aporta documentación que acredite la posesión del título exigido en las bases.

03. No aporta permiso de conducir tipo C

04. No ha presentado la solicitud de participación en el modelo establecido en el anexo de las bases.

05. No aporta informe negativo de rechazo de ofertas de empleo (certificado emitido por el SEPE/SCE).

Villa de Ingenio, a nueve de septiembre de dos mil veintiséis.

EL CONCEJAL, Óliver de la Cruz Navarro.

1.863.199

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN

Secretaría General

ANUNCIO

2.974

Este Ayuntamiento, en sesión de Pleno Ordinario celebrado el 4 de septiembre de 2026, aprobó inicialmente la Ordenanza Reguladora del Servicio de Promoción de la Autonomía Personal, expediente 13065/2026.

Por el presente se comunica su exposición a información pública por plazo de TREINTA DÍAS, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para que cuantos se consideren interesados puedan examinar el expediente y alegar lo que a su derecho convenga, significándoles que el expediente se encuentra de manifiesto en la unidad administrativa del Centro de la Autonomía Personal de este Ayuntamiento, pudiendo ser examinado durante el referido plazo todos los días hábiles de 09:00 a 13:00 horas. El texto íntegro de dicha ordenanza está disponible en la página web oficial del Ayuntamiento de Mogán (<https://www.mogan.es>) en Información Pública, Tablón de Edictos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), las solicitudes se presentarán obligatoriamente a través del trámite específico que está disponible en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/web/ayuntamiento>, denominado “Alegaciones a ordenanzas, reglamentos y otros expedientes en periodo de información pública”. En caso de presentar las alegaciones a través de cualquier otro registro a que hace referencia el artículo 16.4 de la mencionada Ley, tendrán que facilitar en su escrito y en el asiento de registro los datos relativos al título y referencia del expediente que se trate. Los concejales de esta Corporación han de presentar sus escritos de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del ROM.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobada definitivamente la citada ordenanza.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Mogán, a siete de septiembre de dos mil veintiséis.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Onalia Bueno García.

1.852.602

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

ANUNCIO

2.975

Por medio del presente se hace de público conocimiento que por la Sra. Concejala Delegada de Personal se dictó la resolución número 2026003842 de fecha 8 de septiembre de 2026, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar la subsanación de la resolución número 2026003231 de fecha 22 de julio de 2026, donde se aprueba las Bases específicas de la convocatoria para la creación de una Bolsa de Trabajo de Bombero-Especialista, Grupo de Clasificación C/C1, del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 89 de fecha 27.07.2026, de tal manera:

A) CALIFICACIÓN DEFINITIVA

Donde dice:

CALIFICACIÓN DEFINITIVA: La calificación final vendrá determinada por la puntuación obtenida en la fase de oposición.

Debe decir:

CALIFICACIÓN DEFINITIVA: La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el primer y segundo ejercicio, conforme a las siguientes reglas:

a) Primer ejercicio. Aptitud física

La calificación del primer ejercicio será el resultado de la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en las cinco pruebas físicas que lo integran:

$(\text{Primera prueba} + \text{Segunda prueba} + \text{Tercera prueba} + \text{Cuarta prueba} + \text{Quinta prueba}) / 5$

La puntuación máxima del ejercicio será de 10 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos para superarlo.

b) Segundo ejercicio. De carácter teórico

La calificación del segundo ejercicio será el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos partes que lo integran:

Primera parte + Segunda parte

La puntuación máxima del ejercicio será de 20 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos en cada una de las dos partes para superar el ejercicio.

c) Calificación final

La calificación final de la fase de oposición será el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en el primer y segundo ejercicio:

$\text{Calificación final} = \text{Puntuación obtenida en el primer ejercicio} + \text{Puntuación obtenida en el segundo ejercicio.}$

La puntuación máxima total de la fase de oposición será de 30 puntos.

B) QUINTA PRUEBA (HOMBRE-MUJERES) - NATACIÓN

Donde dice:

Disposición: El ejecutante se situará en el borde de la piscina en la calle asignada pensionándose en el banco o bien dentro del vaso con una mano agarrada a la plataforma de salida. A la voz de «ya» o la señal que se determine se recorrerá a nado en estilo libre la distancia de 100 metros, permitiéndose cualquier tipo de giro o vuelta siempre que en su ejecución el aspirante toque al menos con una extremidad la pared del final de la calle asignada.

Debe decir:

Disposición: El ejecutante se situará en el borde de la piscina en la calle asignada pensionándose en el banco o bien dentro del vaso con una mano agarrada a la plataforma de salida. A la voz de «ya» o la señal que se determine se recorrerá a nado en estilo libre la distancia de 50 metros, permitiéndose cualquier tipo de giro o vuelta siempre que en su ejecución el aspirante toque al menos con una extremidad la pared del final de la calle asignada.

SEGUNDO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas así como en la web y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

TERCERO. Abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes de DIEZ DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente rectificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Los aspirantes que hubieran presentado solicitud durante el plazo inicialmente establecido no tendrán que presentar una nueva solicitud, manteniéndose la validez de la presentada anteriormente.

CUARTO. Dar traslado de la presente Resolución al departamento de Personal y a la Junta de Personal, así como al Pleno de la Corporación, para su conocimiento y efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo hubiere dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo. No se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del Recurso de Reposición será de UN MES si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer Recurso de Reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquél en que de acuerdo a su normativa específica se produzca el acto presunto. Transcurrido dicho plazo únicamente podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, sin perjuicio, en su caso de la procedencia del Recurso Extraordinario de Revisión, todo ello de conformidad a lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de un Recurso de Reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

Así mismo, podrá interponerse, si resulta procedente, Recurso Extraordinario de Revisión (ante el Órgano administrativo que lo dictó), cuando concurran alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Que al dictarlos se hubiera incurrido en error de hecho, que resulte de los propios documentos incorporados al expediente.
- b) Que aparezcan o se aporten documentos de valor esencial para la resolución del asunto que, aunque sean posteriores, evidencien el error de la resolución recurrida.
- c) Que en la resolución hayan influido esencialmente documentos o testimonios declarados falsos por sentencia judicial firme, anterior o posterior a aquella resolución.
- d) Que la resolución se hubiese dictado como consecuencia de prevaricación, cohecho, violencia, maquinación fraudulenta u otra conducta punible y se haya declarado así en virtud de sentencia judicial firme.

El Recurso Extraordinario de Revisión se interpondrá, cuando se trate de la causa primera, dentro del plazo de CUATRO AÑOS siguientes a la fecha de la notificación de la resolución impugnada, en los demás casos, el plazo será de TRES MESES a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que la sentencia judicial quedó firme, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

Transcurrido el plazo de TRES MESES desde la interposición del Recurso Extraordinario de Revisión sin que recaiga resolución, se entenderá desestimado, quedando expedita la vía jurisdiccional Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas, teniendo un plazo de SEIS MESES para la interposición del Recurso Contencioso Administrativo a partir del señalado anteriormente.

Si no se interpone Recurso Extraordinario de Revisión o si éste ha sido resuelto de forma expresa, el plazo de interposición del Recurso contencioso Administrativo será de DOS MESES, y deberá contarse:

Cuando del acto impugnado deba notificarse personalmente desde el día siguiente al de la última publicación oficial del acto o disposición siguiente al de la notificación. En el caso en que no proceda la notificación personal desde el siguiente al de la última publicación oficial del acto o disposición.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente en derecho.

Lo que se hace publicar para su general conocimiento.

Puerto del Rosario, a ocho de septiembre de dos mil veintiséis.

CONCEJALA DELEGADA CON COMPETENCIA GENÉRICA, María Franco Medina.

1.860.501

ANUNCIO

2.976

Por medio del presente se hace de público conocimiento que por la Sra. Concejala Delegada de Personal se dictó la resolución número 2026003841 de fecha 8 de septiembre de 2026, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar la subsanación de la resolución número 2026003237 de fecha 22 de julio de 2026, donde se aprueba las Bases específicas de la convocatoria para la creación de una Bolsa de Trabajo de Bombero-Conductor, Grupo de Clasificación C/C2, del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 89 de fecha 27.07.2026, de tal manera:

A) CALIFICACIÓN DEFINITIVA

Donde dice:

CALIFICACIÓN DEFINITIVA: La calificación final vendrá determinada por la puntuación obtenida en la fase de oposición.

Debe decir:

CALIFICACIÓN DEFINITIVA: La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el primer y segundo ejercicio, conforme a las siguientes reglas:

a) Primer ejercicio. Aptitud física

La calificación del primer ejercicio será el resultado de la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en las cinco pruebas físicas que lo integran:

$$(\text{Primera prueba} + \text{Segunda prueba} + \text{Tercera prueba} + \text{Cuarta prueba} + \text{Quinta prueba}) / 5$$

La puntuación máxima del ejercicio será de 10 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos para superarlo.

b) Segundo ejercicio. De carácter teórico

La calificación del segundo ejercicio será el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos partes que lo integran:

$$\text{Primera parte} + \text{Segunda parte}$$

La puntuación máxima del ejercicio será de 20 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos en cada una de las dos partes para superar el ejercicio.

c) Calificación final

La calificación final de la fase de oposición será el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en el primer y segundo ejercicio:

$$\text{Calificación final} = \text{Puntuación obtenida en el primer ejercicio} + \text{Puntuación obtenida en el segundo ejercicio.}$$

La puntuación máxima total de la fase de oposición será de 30 puntos.

B) QUINTA PRUEBA (HOMBRE-MUJERES) - NATACIÓN

Donde dice:

Disposición: El ejecutante se situará en el borde de la piscina en la calle asignada pensionándose en el banco o bien dentro del vaso con una mano agarrada a la plataforma de salida. A la voz de «ya» o la señal que se determine se recorrerá a nado en estilo libre la distancia de 100 metros, permitiéndose cualquier tipo de giro o vuelta siempre que en su ejecución el aspirante toque al menos con una extremidad la pared del final de la calle asignada.

Debe decir:

Disposición: El ejecutante se situará en el borde de la piscina en la calle asignada pensionándose en el banco o bien dentro del vaso con una mano agarrada a la plataforma de salida. A la voz de «ya» o la señal que se determine se recorrerá a nado en estilo libre la distancia de 50 metros, permitiéndose cualquier tipo de giro o vuelta siempre que en su ejecución el aspirante toque al menos con una extremidad la pared del final de la calle asignada.

SEGUNDO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas así como en la web y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

TERCERO. Abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes de DIEZ DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente rectificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Los aspirantes que hubieran presentado solicitud durante el plazo inicialmente establecido no tendrán que presentar una nueva solicitud, manteniéndose la validez de la presentada anteriormente.

CUARTO. Dar traslado de la presente Resolución al departamento de Personal y a la Junta de Personal, así como al Pleno de la Corporación, para su conocimiento y efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo hubiere dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo. No se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del Recurso de Reposición será de UN MES si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer Recurso de Reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquél en que de acuerdo a su normativa específica se produzca el acto presunto. Transcurrido dicho plazo únicamente podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, sin perjuicio, en su caso de la procedencia del Recurso Extraordinario de Revisión, todo ello de conformidad a lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

Así mismo, podrá interponerse, si resulta procedente, Recurso Extraordinario de Revisión (ante el Órgano administrativo que lo dictó), cuando concurren alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Que al dictarlos se hubiera incurrido en error de hecho, que resulte de los propios documentos incorporados al expediente.
- b) Que aparezcan o se aporten documentos de valor esencial para la resolución del asunto que, aunque sean posteriores, evidencien el error de la resolución recurrida.
- c) Que en la resolución hayan influido esencialmente documentos o testimonios declarados falsos por sentencia judicial firme, anterior o posterior a aquella resolución.
- d) Que la resolución se hubiese dictado como consecuencia de prevaricación, cohecho, violencia, maquinación fraudulenta u otra conducta punible y se haya declarado así en virtud de sentencia judicial firme.

El Recurso Extraordinario de Revisión se interpondrá, cuando se trate de la causa primera, dentro del plazo de CUATRO AÑOS siguientes a la fecha de la notificación de la resolución impugnada, en los demás casos, el plazo será de TRES MESES a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que la sentencia judicial quedó firme, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

Transcurrido el plazo de TRES MESES desde la interposición del Recurso Extraordinario de Revisión sin que recaiga resolución, se entenderá desestimado, quedando expedita la vía jurisdiccional Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas, teniendo un plazo de SEIS MESES para la interposición del Recurso Contencioso Administrativo a partir del señalado anteriormente.

Si no se interpone Recurso Extraordinario de Revisión o si éste ha sido resuelto de forma expresa, el plazo de interposición del Recurso contencioso Administrativo será de DOS MESES, y deberá contarse:

Cuando del acto impugnado deba notificarse personalmente desde el día siguiente al de la última publicación oficial del acto o disposición siguiente al de la notificación. En el caso en que no proceda la notificación personal desde el siguiente al de la última publicación oficial del acto o disposición.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente en derecho.

Lo que se hace publicar para su general conocimiento.

Puerto del Rosario, a ocho de septiembre de dos mil veintiséis.

CONCEJALA DELEGADA CON COMPETENCIA GENÉRICA, María Franco Medina.

1.860.507

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA

Gestión e Inspección de Tributos

EDICTO

2.977

Se pone en conocimiento de los obligados tributarios del Municipio de Santa Lucía de Tirajana que por Decreto número 6095 de fecha 3 de septiembre de 2026 dictado por el Concejal Delegado de Hacienda, Gestión, Recaudación e Inspección Tributaria, en ejercicio de las competencias conferidas por delegación efectuada por la Alcaldía, mediante Decreto número 4634/2023 de 17 de junio, se han aprobado los Padrones de la TASA POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO, TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOGIDA DE BASURA DOMICILIARIA Y TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN correspondientes al bimestre de MARZO-ABRIL de 2026, los cuales quedarán expuestos al público en las Oficinas Municipales del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana (Departamento de Gestión e Inspección de Tributos) por un período de sesenta días a contar a partir del día siguiente al del anuncio de su publicación mediante inserción de EDICTO en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, para que los interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones que consideren convenientes a su derecho.

Contra el Decreto de aprobación de los padrones y de las liquidaciones incorporadas a los mismos, que no agota la vía administrativa, sólo podrá formularse el Recurso de Reposición previsto en el artículo 14 del el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ante el Concejal Delegado de Gestión, Recaudación e Inspección Tributaria de este Iltre. Ayuntamiento, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de la finalización del período de exposición pública de los padrones.

La interposición del recurso de reposición resulta preceptiva para poder acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa y no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluida la recaudación de las liquidaciones, intereses y recargos. De conformidad con el artículo 224 de la Ley General Tributaria la ejecución del acto impugnado sólo quedará suspendida si se insta por el interesado y se garantiza el importe de dicho acto, los intereses de demora que genere la suspensión y los recargos que procederían en caso de ejecución de la garantía.

Contra la desestimación expresa o presunta del Recurso de Reposición, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Las Palmas en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de SEIS MESES a contar desde el día siguiente en que el referido recurso haya de entenderse desestimado de forma presunta. No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

ASIMISMO, se hace saber que el PERÍODO VOLUNTARIO DE COBRANZA de las liquidaciones incorporadas a los padrones anteriormente citados será el comprendido entre el 11 DE SEPTIEMBRE DE 2026

y el 31 DE DICIEMBRE DE 2026, ambos días incluidos, y que el pago se podrá efectuar en los siguientes lugares y por los siguientes medios:

- Presentación de carta de pago con referencia C60 en las oficinas de CaixaBank, Banca March, Banco Santander, Caja Rural, BBVA, Cajasiete y Abanca.
- Presentación de carta de pago con referencia C60 en el cualquiera de las Oficinas de Correos para su pago en billetes y monedas de curso legal o mediante tarjeta bancaria de débito o crédito.
- Pago de tributos on-line mediante tarjeta bancaria o BIZUM accediendo a la web <https://tributos.santaluciagc.com> e introduciendo los datos contenidos en las cartas de pago.

A fin de facilitar la obtención de las cartas de pago con referencia C60 se encuentran habilitados los siguientes medios de contacto:

- Teléfono de servicio de Atención al Contribuyente: 928.750.400 (De lunes a viernes de las 08:00 a las 19:00 horas).

- Telephone assistance: 928.970.108 (Monday to Friday 09:30 to 14:30).

- Correo electrónico: informacionsantalucia@atenciontributaria.es

• En las Dependencias de Recaudación de las Oficinas Municipales sitas en la Avenida de las Tirajanas, número 151, de lunes a viernes, en horario de 08:30 a 14:30 horas, así como, los martes y jueves en horario de tarde de 16:00 a 18.30 horas. En la oficina de las Casas Consistoriales sitas en la C/Leopoldo Matos, s/n, los jueves, en horario de 09:00 a 13:00 horas. Los pagos que se efectúen en las oficinas municipales indicadas podrán realizarse mediante tarjeta bancaria o mediante cheque bancario conformado a favor del Ayuntamiento.

• Domiciliación bancaria. Cuando los sujetos pasivos hayan domiciliado el pago de las liquidaciones del impuesto el mismo se realizará mediante cargo en la cuenta bancaria que hayan designado.

Vencido el plazo de ingreso en período voluntario, dará inicio el período ejecutivo exigiéndose las deudas por el procedimiento de apremio con la aplicación de los recargos, intereses de demora y costas que, en su caso, correspondan, de acuerdo con lo previsto en la Ley 58/2003, de 17 diciembre, General Tributaria.

ADVERTENCIA: El presente anuncio tiene los efectos de notificación colectiva, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 diciembre, General Tributaria, entendiéndose realizada la notificación el día en que termina la exposición al público de los padrones.

En Santa Lucía de Tirajana, a cuatro de septiembre de dos mil veintiséis.

EL CONCEJAL DEL. HAC., GTON., REC, NNTT Y ADM. ELECT., REG. INTERNO, PATRIMONIO Y RRHH, Roberto Ramírez Vega.

1.847.266

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TEGUISE

ANUNCIO

2.978

EXTRACTO DE LA RESOLUCION DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 2026, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES PARA ENTIDADES Y ASOCIACIONES QUE DESARROLLEN SUS ACTIVIDADES EN EL AREA DE ACCION SOCIAL 2026.

BDNS (Identif.): 928272.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/928272>)

Primero. Beneficiarios: Entidades, asociaciones, federaciones, fundaciones y organismos no gubernamentales sin ánimo de lucro que desarrollen su actividad en el área de acción social.

Segundo. Objeto: Actividades de acción social dirigidas a satisfacer las necesidades y mejorar la calidad de vida de los colectivos más vulnerables en el ámbito municipal, así como aquellos de ámbito insular que presten atención a colectivos residentes en el municipio de Tegui se.

Tercero. Bases Reguladoras: Bases de subvenciones para entidades y asociaciones que desarrollen sus actividades en el área de acción social, insertas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tegui se, publicada en el B.O.P. de Las Palmas, número 78, de 30 de junio de 2025.

Cuarto. Importe: SETENTA MIL (70.000) EUROS.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes: DIEZ DÍAS HÁBILES a partir de la publicación del presente extracto en el B.O.P. de Las Palmas.

Tegui se, a siete de septiembre de dos mil veintiséis.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE TEGUI SE, Olivia Duque Pérez.

1.862.550

M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE

ANUNCIO

2.979

ANUNCIO TRIBUNAL CALIFICADOR DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE QUINCE (15) PLAZAS DE OFICIAL DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL, ADMINISTRACIÓN ESPECIAL SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, GRUPO C, SUBGRUPO C1, DEL AYUNTAMIENTO DE TELDE, POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

Por medio del presente se hace público que el Tribunal Calificador, en sesión celebrada el día 7 de septiembre de 2026, ha procedido a su constitución, al reparto entre sus miembros de los temas del programa para la elaboración de las preguntas que conformarán el cuestionario del examen tipo test, así como al señalamiento de la fecha para la realización de la primera prueba (test de conocimiento).

Convocatoria para la celebración del PRIMER ejercicio.

Quedan convocadas para la realización del primer ejercicio las personas admitidas al proceso selectivo para la provisión de quince (15) plazas de Oficial del Cuerpo de la Policía Local, perteneciente a la administración especial, subescala de servicios especiales, Grupo C, Subgrupo C1, del Ayuntamiento de Telde, por el turno de promoción interna y mediante el sistema de concurso-oposición.

Fecha: 29 de septiembre de 2026.

Hora: 09:00 horas.

Lugar: Sala polivalente en el Edificio del Cubillo.

Se concreta que a las 09:00 horas comenzará el llamamiento único de las personas admitidas.

Instrucciones para la realización del PRIMER ejercicio.

1. Las personas aspirantes deberán asistir, para su identificación por los miembros del Tribunal Calificador, con el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, documento equivalente.

El Presidente del Tribunal,

El Secretario del Tribunal,

Telde, a siete de septiembre de dos mil veintiséis.

EL OFICIAL DE POLICÍA LOCAL, Antonio Adrián Alonso Suárez.

1.852.633

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VEGA DE SAN MATEO

Deportes

ANUNCIO

2.980

El Concejal Delegado de Deportes, por Resolución número 2026-0689, de fecha 18 de agosto, aprueba el otorgamiento de subvención directa a Asociaciones deportivas y Deportistas individuales de Vega de San Mateo para el año 2026, en virtud de lo estipulado en los artículos 2 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo el periodo de ejecución de gastos el comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026, cuyo texto íntegro se hace público para general conocimiento:

“Visto el expediente número: 386/2026, relativo a Concesión de subvenciones directas a Asociaciones deportivas y deportistas individuales de Vega de San Mateo para el año 2026.

Visto el informe-propuesta formulado por el técnico de gestión responsable del Programa, de otorgamiento de subvención directa a Asociaciones deportivas y deportistas individuales de Vega de San Mateo, por importe de 74.000,00 euros, de fecha 13 de agosto de 2026, del siguiente tenor:

“PRIMERO. La normativa que resulta de aplicación se halla esencialmente contenida en:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Vega de San Mateo, aprobada en Pleno de fecha 27 de julio de 2014 y publicada en el BOP número 128, de 3 de octubre de 2014.

SEGUNDO. Considerando que el artículo 22 de la Ley 38/2006, de 17 de noviembre General de Subvenciones, así como el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Vega de San

Mateo, establecen que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, recogiendo los supuestos en los que cabe la concesión directa entre los que se encuentran:

1. Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Se constata que en el presupuesto del Ayuntamiento de Vega de San Mateo para el año 2026, en la modificación de crédito aprobada en el Pleno celebrado el día 26 de marzo de 2026 (BOP Número 49, de 24 de abril de 2026), existe la partida presupuestaria 341/48000, por importe de 155.000,00 euros, dedicado a actividades deportivas. Con decreto 661/2026, del Concejal de deportes del Ayuntamiento, se realiza transferencia de crédito al apartado de subvenciones corrientes 341/48000 por valor de 19.000,00 euros, resultando un total, junto a los 155.000,00 euros ya existentes, de 174.000,00 euros, que son los necesarios para poder atender las subvenciones otorgadas a entidades deportivas y deportistas individuales para el año 2026.

Asimismo, se considera que las subvenciones otorgadas tienen un interés público y social, por cuanto se aprecia la promoción del deporte y las ayudas al mantenimiento de las entidades de la Vega de San Mateo que lo promueven como aspectos dinamizadores de la población, promotores de hábitos saludables, y favorecedores de la vida social, entre otros, siendo interés del Ayuntamiento la promoción de los citados aspectos.

Por otra parte, se considera que el Ayuntamiento tiene interés en otorgar las citadas subvenciones al colectivo expuesto, sin que ninguna entidad deportiva de la población quede fuera del disfrute de las mismas, aspecto que sería más difícil de cumplir si se realizara el otorgamiento mediante convocatoria pública.

Mención aparte merece la subvención concedida al C.D. Todo-Sport, organizadora del Rallye Gran Canaria, que, sin ser una entidad de la población, es un evento de indudable interés insular, que cuenta con la participación de un gran número de personas, tanto de nivel nacional como internacional, y que constituye un acto que es apoyado y al que contribuyen un gran número de entidades de la isla, debido al elevado coste de su organización.

Por último, se otorga subvención a tres deportistas individuales por razón de su destacado desempeño en la modalidad que representan, siendo interés del Ayuntamiento contribuir a que puedan seguir participando en eventos propios de su especialidad.

TERCERO. Constan en el expediente los siguientes documentos:

- De retención de crédito con programa 341, económica 48000 y referencia 22026002934 de fecha 13/08/2026 por importe de 74.000,00 euros.

- Documentación de solicitud presentada por las diferentes Asociaciones deportivas y deportistas individuales, con el número de registro que se indica en el anexo I.

A la vista del artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Vega de San Mateo, la documentación presentada por las Asociaciones deportivas y deportistas individuales que figuran en el anexo I cumplen con las exigencias para poder dar trámite a lo solicitado, es decir:

- Las cantidades que se solicitan son iguales o inferiores al crédito previsto en el presupuesto para el año 2026.

- Las documentaciones están firmadas por los correspondientes representantes de forma correcta.

- Las solicitudes se han presentado dentro del plazo establecido.

- Declaran responsablemente el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley General de Subvenciones para la condición de beneficiario de subvenciones públicas o en su caso, aportan documentación justificativa del cumplimiento de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Autorizan la verificación de datos relacionados con la documentación acreditativa de la identidad y con el cumplimiento de estar al corriente de pago de las obligaciones con las Administraciones Tributarias Estatales y Autonómica y con la Seguridad Social, o, en caso de requerimiento legal, presentan certificados del cumplimiento de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con las Administraciones Tributarias Estatales y Autonómica y con la Seguridad Social.

- Han presentado declaración responsable de la necesidad de pago anticipado de la subvención por no tener capacidad financiera suficiente para desarrollar las acciones planificadas en el año 2026.

CUARTO. Las entidades beneficiarias propuestas cuentan con los requisitos para obtener la condición de beneficiarios, como exige el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

QUINTO. Los expedientes han seguido la tramitación establecida en la normativa aplicable.

SEXTO. El artículo 34.4 de la Ley 38/2006, de 17 de noviembre General de Subvenciones, establece el procedimiento de aprobación del gasto y pago, recogiendo la posibilidad de realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Además, establece que dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.

Y en consideración a todo lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto en la legislación vigente, se PROPONE al Concejal delegado, como órgano competente, previo informe de fiscalización de la Intervención de Fondos, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras, que figuran en el anexo II, por las que se gestionarán las subvenciones a otorgar para Asociaciones deportivas y deportistas individuales de la población.

SEGUNDO: Aprobar el otorgamiento de subvención directa a las Asociaciones deportivas y deportistas individuales que figuran en el anexo I, por los importes reflejados, para financiación de los gastos que se detallan en las bases reguladoras, en virtud de lo estipulado en los artículos 2 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo el periodo de ejecución de gastos el comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

TERCERO: Autorizar y disponer el gasto total en las partidas presupuestarias, y Autorizar y disponer el gasto total en las partidas presupuestarias, y reconocer la obligación, por los importes y a las entidades beneficiarias reflejadas en el anexo I.

CUARTO: Publicar la concesión de las subvenciones en el Tablón de Anuncios de la corporación, según lo establecido en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Vega de San Mateo.

QUINTO: Publicar la concesión de las subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de la legalidad vigente.

SEXTO: Notificar a las entidades interesadas, a la Intervención de Fondos y a Tesorería a los efectos oportunos.

ANEXO I. SUBVENCIÓN 2026 - ASOCIACIONES DEPORTIVAS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ASOCIACIÓN O DEPORTISTA	REGISTRO ENTRADA	IMPORTE A CONCEDER
341/48000	Club Deportivo Tirusamat G-76237692	2026-E-RE-2453	1.500,00 euros
341/48000	Asociación Juvenil Minibóidos Tinamar G-35613769	2026-E-RE-2424 2026-E-RE-2454	1.000,00 euros
341/48000	Club de Ajedrez San Mateo Torneo Internacional G-35140607	2026-E-RE-2483 2026-E-RE-2513	8.200,00 euros
341/48000	Club de Ajedrez San Mateo Gastos corrientes G-35140607	2026-E-RE-2483 2026-E-RE-2513	1.800,00 euros
341/48000	Club de Lucha Tinamar G-35274232	2026-E-RE-2659	20.000,00 euros
341/48000	Club de Gimnasia Rítmica Náyade G-35652635	2026-E-RE-2451 2026-E-RE-2459 2026-E-RE-2520 2026-E-RE-2672	3.500,00 euros
341/48000	Diego Sánchez González	2026-E-RC-2825	1.000,00 euros
341/48000	Adriel Guerra	2026-E-RE-2658 2026-E-RE-2667	1.000,00 euros
341/48000	Club Deportivo Todo-Sport G76261825	2026-E-RE-2060 2026-E-RE-2076	35.000,00 euros
341/48000	Jorge Ramón Montesdeoca	2026-E-RC-2873	1.000,00 euros

ANEXO II.BASES REGULADORAS

1. OBJETO

Por medio de la presente se establecen las bases reguladoras relativas a la concesión directa de subvención a las Asociaciones deportivas y deportistas individuales de la Vega de San Mateo, teniendo por objeto financiar las acciones que se detallan en el punto 7 de estas bases, siendo el periodo de ejecución de gastos el comprendido entre el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

2. BENEFICIARIO

Tendrán la consideración de beneficiarios de la subvención, las Asociaciones deportivas y deportistas individuales que se detallan a continuación, que han de realizar las actividades que fundamentó su otorgamiento y se encuentren en la situación que legitima su concesión.

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ASOCIACIÓN O DEPORTISTA	REGISTRO ENTRADA	IMPORTE A CONCEDER
341/48000	Club Deportivo Tirusamat G-76237692	2026-E-RE-2453	1.500,00 euros

341/48000	Asociación Juvenil Minibóidos Tinamar G-35613769	2026-E-RE-2424 2026-E-RE-2454	1.000,00 euros
341/48000	Club de Ajedrez San Mateo Torneo Internacional G-35140607	2026-E-RE-2483 2026-E-RE-2513	8.200,00 euros
341/48000	Club de Ajedrez San Mateo Gastos corrientes G-35140607	2026-E-RE-2483 2026-E-RE-2513	1.800,00 euros
341/48000	Club de Lucha Tinamar G-35274232	2026-E-RE-2659	20.000,00 euros
341/48000	Club de Gimnasia Rítmica Náyade G-35652635	2026-E-RE-2451 2026-E-RE-2459 2026-E-RE-2520 2026-E-RE-2672	3.500,00 euros
341/48000	Diego Sánchez González	2026-E-RC-2825	1.000,00 euros
341/48000	Adriel Guerra	2026-E-RE-2658 2026-E-RE-2667	1.000,00 euros
341/48000	Club Deportivo Todo-Sport G76261825	2026-E-RE-2060 2026-E-RE-2076	35.000,00 euros
341/48000	Jorge Ramón Montesdeoca	2026-E-RC-2873	1.000,00 euros

No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos en quienes concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.

Tampoco podrán obtener, la condición de beneficiario de las subvenciones regulados por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y tampoco la podrán obtener, las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

3. PROCEDIMIENTO

El procedimiento para la concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concesión directa.

4. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos

de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en todo caso, se podrá autorizar al Ayuntamiento a obtener dichos datos.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Haber aportado los recursos humanos y materiales necesarios para desarrollar las actividades propuestas en la Memoria de Actividades.

i) Haber rentabilizado al máximo los recursos puestos a su disposición, asumiendo toda la responsabilidad sobre el manejo de los fondos propios, asignados y concedidos.

j) Los gastos de funcionamiento deberían haber corrido a cargo de la Entidad beneficiaria, y de otras subvenciones que a tal fin se puedan obtener de otras Instituciones o Entidades públicas o privadas. Comprometiéndose al mantenimiento y limpieza de todas las instalaciones cedidas para el desarrollo de las actividades y a los gastos de representación que de ellas se deriven (dietas, trofeos, etc.).

k) En las exteriorizaciones gráficas de las actividades organizadas por el beneficiario, figurará obligatoriamente el nombre y el escudo del Ayuntamiento de Vega de San Mateo, o el del área de DEPORTES.

l) El beneficiario de la subvención a que se refiere el Presente, ha de comprometerse a la realización de las siguientes actividades junto al área de Deportes de Vega de San Mateo:

a) Participar en actos organizados por el Ayuntamiento de carácter deportivo en los que sea requerida su presencia.

b) Organizar encuentros deportivos, con motivo de las fiestas patronales (solo para las entidades).

c) Facilitar la información sobre su estado de cuentas en lo relativo a su actividad, si le son requeridas desde el Ayuntamiento.

5. CUANTÍA

La cuantía total de las subvenciones será la que está establecida en el presupuesto del Ayuntamiento para el año 2026, tomando en consideración las modificaciones de crédito realizadas.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El pago de la subvención se realizará anticipadamente, una vez acreditado por parte de la entidad beneficiaria el cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 de la LGS.

6. COMPATIBILIDAD DE SUBVENCIONES

La concesión de estas ayudas será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda.

El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

7. GASTOS SUBVENCIONABLES

El artículo 2 de la Ley General de Subvenciones, establece en su primer apartado:

“Artículo 2. Concepto de subvención.

1. Se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.”

Asimismo, en el punto 1 del artículo 31 de la citada ley, se establece:

“Artículo 31. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones. Cuando no se haya establecido un plazo concreto, los gastos deberán realizarse antes de que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención.”

Considerando lo expuesto en los citados artículos, el objetivo, proyecto, actividad o comportamiento a adoptar por la entidad beneficiaria, deberán tener algún tipo de utilidad, interés o finalidad pública o social, pudiendo emplear la citada subvención para gastos estrictamente necesarios para la obtención de tales fines.

Por lo antedicho, no serán válidos, a efectos del empleo de la subvención concedida, gastos relacionados exclusivamente con un beneficio para la asociación, como pueden ser almuerzos, excursiones, o actividades similares que redunden en beneficio únicamente de la entidad beneficiaria.

Los gastos en comidas solo serán justificables si obedecen a una actividad relacionada con el interés general. En este caso, tendrá que estar totalmente justificado, por medio de aporte del folleto correspondiente o anuncio en red social, del evento en cuestión para el que se empleó el dinero en comidas, debiendo también figurar en el mismo acto la publicidad realizada al Ayuntamiento como entidad que subvenciona dicho acto.

Asimismo, se podrán realizar gastos en comidas si obedecen a dietas necesarias con motivo de salida del club/asociación para realizar actos propios del mismo, debiendo justificarse estas actuaciones con los correspondientes folletos publicitarios o cualquier medio que deje constancia de la necesidad de la dieta por desplazamiento. Este punto se aplica asimismo a los gastos en gasolina para coches particulares.

Específicamente, los gastos financieros (comisiones bancarias), de asesoría, notariales y registrales, periciales para la realización del proyecto y de administración son subvencionables siempre que respondan a la naturaleza de la subvención, no siendo en ningún caso subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones penales y administrativas y los gastos de procesos judiciales.

Respecto del abono de obligaciones de carácter tributario, solo se considerará gasto subvencionable cuando el beneficiario los abona efectivamente, como consumidor final. No siendo subvencionables los recargos, sanciones e intereses derivados de actuaciones administrativas o penales.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El plazo de realización del objeto de la subvención nominativa descrito anteriormente será hasta final de ejercicio desde la fecha de concesión.

9. JUSTIFICACIÓN.

La justificación de la subvención concedida, se realizará en el plazo de TRES MESES desde la finalización de la actividad objeto, es decir el 31 de marzo de 2027, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Modelo de justificación aprobado por la Ordenanza Municipal de Subvenciones.
- b) Declaración responsable de obtención de otras ayudas o subvenciones recibidas para la misma finalidad y de NO presentación de la misma documentación a otra subvención o ayuda concedida.
- c) Memoria económica en la que se refleje, específicamente, el destino de las cantidades aportadas por el Ayuntamiento. Se podría sustituir con la aportación de esta información en el modelo de justificación.
- d) Original o fotocopias compulsadas de todos los gastos realizados. A estos efectos, en virtud de las ordenanzas municipales, artículo 6, apartado c:

Todos los gastos realizados por el beneficiario, y que se presenten como justificación de los fondos percibidos, deberán contar con el adecuado soporte documental, se admitirán a estos efectos, facturas y facturas simplificadas u otros documentos análogos siempre que contengan, al menos los siguientes requisitos:

1. Identificación clara del prestador del servicio.
2. Identificación clara del receptor del servicio (con carácter general debe coincidir con el beneficiario de la subvención).
3. Identificación clara del objeto del servicio.
4. Fecha de realización (deberá coincidir con el plazo señalado para realizar el objeto de la subvención percibida).
5. Cuantía total.

No obstante, lo anterior, podrá presentarse cuenta justificativa simplificada en los términos previstos en los artículos 6 y 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Vega de San Mateo, cuando así lo determine la resolución o convenio regulador, no siendo necesario, en esos supuestos presentar la documentación acreditativa de los gastos.

El Ayuntamiento podrá solicitar el examen de justificantes de gastos, pagos, registros contables, cuentas o estados financieros, así como cualquier documentación o cualquier actuación de comprobación en relación con

la subvención concedida, a fin de garantizar su control financiero y el adecuado cumplimiento en la gestión y aplicación de la misma.

10. REINTEGRO.

La entidad beneficiaria reintegrará la subvención que se concede mediante la presente Resolución, por incumplimiento conforme a lo establecido en los artículos 15 y 16 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Vega de San Mateo en los siguientes supuestos:

- a) Declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación del procedimiento de concesión.
- b) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido
- c) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de difundir el carácter municipal de la aportación recibida.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

En el caso de que el reintegro se exija porque se hayan percibido otras subvenciones que, en su conjunto, superen el coste de la actividad objeto de concesión, procederá al reintegro del exceso obtenido.

De igual forma la Entidad beneficiaria reintegrará la subvención que se concede mediante la presente Resolución por el incumplimiento de requisitos y obligaciones establecidas para la concesión señaladas en el punto 4 de las presentes Bases Regulatorias.

11. RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo recogido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Vega de San Mateo aprobada por acuerdo plenario de 27 de julio de 2014, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley General de Subvenciones y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.”

Visto y leído el informe de fiscalización de conformidad de la Intervención General, número 2026/0230, de fecha 14 de agosto de 2026.

En ejercicio de las competencias atribuidas a esta Alcaldía por el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, competencia delegada en cada Concejales del Área por Decreto de Alcaldía número 2026/0661, de 4 de agosto de 2026, RESUELVO:

Único. Aprobar la propuesta formulada en todos sus términos.

Dada con la intervención de la Secretaria General del Ilustre Ayuntamiento de Vega de San Mateo, a efectos de fe pública, conforme a lo establecido el artículo 92 bis apartado 1 letra a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.”

Vega de San Mateo, a dos de septiembre de dos mil veintiséis.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Davinia Falcón Marrero.

Comercio

ANUNCIO

2.981

El Concejal Delegado de Comercio, por Resolución núm. 2026-0735, de fecha 04 de septiembre de 2026, aprueba el otorgamiento de subvención directa a Asociación de Empresarios de San Mateo AESAM, para el año 2026, en virtud de lo estipulado en los artículos 2 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo el periodo de ejecución de gastos el comprendido entre el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026, cuyo texto íntegro se hace público para general conocimiento:

“Visto el expediente Número: 889/2026, relativo a concesión de subvención directa a Asociación de empresarios de San Mateo AESAM para el año 2026.

Visto el informe-propuesta formulado por el técnico de gestión responsable del Programa, de otorgamiento de subvención directa a Asociación de empresarios de San Mateo AESAM para el año 2026, por importe de 20.000,00 euros, de fecha 31 de agosto de 2026 del siguiente tenor:

“En relación con el expediente relativo a la concesión de subvención directa a Asociación de Empresarios de Vega de San Mateo para el año 2026, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

INFORME-PROPUESTA

PRIMERO. La normativa que resulta de aplicación se halla esencialmente contenida en:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Vega de San Mateo, aprobada en Pleno de fecha 27 de julio de 2014 y publicada en el BOP número 128, de 3 de octubre de 2014.

SEGUNDO. Considerando que el art. 22 de la Ley 38/2006, de 17 de noviembre General de Subvenciones, así como el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Vega de San Mateo, establecen que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, recogiendo los supuestos en los que cabe la concesión directa entre los que se encuentran:

A) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

C) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Se constata que la citada subvención está prevista nominativamente en los presupuestos del Ayuntamiento de San Mateo para el año 2026, en la modificación de crédito 3/2026 con partida presupuestaria 4310/48000.

Asimismo, se considera que la subvención otorgada tiene un interés público y social, por cuanto se aprecia que parte de las actividades realizadas por la asociación están dirigidas a la dinamización local, mediante diversas actuaciones, como por ejemplo:

- Exposiciones fotográficas.
- Talleres formativos.
- Cursos de cocina.
- Exposiciones de coches antiguos.
- Actividades para la campaña navideña, etc.

Algunas actividades, además, tienen un efecto de reclamo turístico, posibilitando un mayor número de ingresos de los comercios locales, lo cual a su vez repercute en la mayor generación de empleo, contribuyendo todo esto a mantener la localidad de San Mateo como un destino habitual de muchas familias en los días festivos y fines de semana.

Es importante también destacar el interés social de fomentar el pequeño comercio de la localidad, que a menudo se encuentra con serios problemas para competir con los grandes centros comerciales, y que constituye el sustento de muchas familias de la población.

Por último, no cabría otorgar esta subvención en régimen de concurrencia, pues solo hay en la población una asociación de este tipo.

TERCERO. Constan en el expediente los siguientes documentos:

- De retención de crédito con referencia 22026002939 de fecha 14/08/2026 por la cantidad de 20.000 euros.
- Documentación de solicitud presentada por la Asociación de Empresarios de Vega de San Mateo, con el número de registro que se indica en el anexo I.

A la vista del artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Vega de San Mateo, la documentación presentada por la Asociación de Empresarios de Vega de San Mateo cumple con las exigencias para poder dar trámite a lo solicitado, es decir:

- Las cantidades que se solicitan son iguales o inferiores al crédito previsto en la partida presupuestaria número 4310/48000 del año 2026.
- Las documentaciones están firmadas por los correspondientes representantes de forma correcta.
- Declaran responsablemente el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley General de Subvenciones para la condición de beneficiario de subvenciones públicas o en su caso, aportan documentación justificativa del cumplimiento de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Autorizan la verificación de datos relacionados con la documentación acreditativa de la identidad y con el cumplimiento de estar al corriente de pago de las obligaciones con las Administraciones Tributarias Estatales y Autonómica y con la Seguridad Social, o, en caso de requerimiento legal, presentan certificados del cumplimiento de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con las Administraciones Tributarias Estatales y Autonómica y con la Seguridad Social.
- Han presentado declaración responsable de la necesidad de pago anticipado de la subvención por no tener capacidad financiera suficiencia para desarrollar las acciones planificadas en el año 2026.

CUARTO. La entidad beneficiaria propuesta cuenta con los requisitos para obtener la condición de beneficiarios, como exige el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

QUINTO. Que los expedientes han seguido la tramitación establecida en la normativa aplicable.

SEXTO. El artículo 34.4 de la Ley 38/2006, de 17 de noviembre General de Subvenciones, establece el procedimiento de aprobación del gasto y pago, recogiendo la posibilidad de realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Además, establece que dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.

Y en consideración a todo lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto en la legislación vigente, se PROPONE al Concejal Delegado, como órgano competente, previo informe de fiscalización de la Intervención de Fondos, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras, que figuran en el anexo II, por las que se gestionarán la subvención a otorgar para la Asociación de Empresarios de Vega de San Mateo, del año 2026.

SEGUNDO: Aprobar el otorgamiento de subvención directa a la Asociación de Empresarios de Vega de San Mateo, por los importes reflejados en el Anexo I, para financiación de las actividades a realizar para el año 2026 (siendo el periodo de ejecución de gastos el comprendido entre el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026), siendo reguladas las condiciones de esta aportación en las Bases Reguladoras expuesta en el anexo II del presente Informe.

TERCERO: El pago de las subvenciones se realizará mediante pago anticipado del 100% de la subvención, que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha cantidad se hará efectiva mediante transferencia bancaria a las cuentas que correspondan a cada beneficiario conforme a los datos que constan en el Alta de Terceros presentada o existentes en expedientes anteriores.

CUARTO: Autorizar y disponer el gasto total en las partidas presupuestarias Autorizar y disponer el gasto total en las partidas presupuestarias y reconocer la obligación, por los importes y a las entidades beneficiarias reflejadas en el anexo I.

CUARTO: Publicar la concesión de las subvenciones en el Tablón de Anuncios de la corporación, según lo establecido en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Vega de San Mateo.

QUINTO: Notificar a las entidades interesadas, a la Intervención de Fondos y a Tesorería a los efectos oportunos.

En Vega de San Mateo, a nueve de septiembre de dos mil veintiséis.

El Técnico de Gestión.

En Vega de San Mateo, a nueve de septiembre de dos mil veintiséis.

LA SECRETARIA GENERAL, Raquel Alegre Sánchez.

ANEXO I. SUBVENCIÓN 2026 - AESAM DE VEGA DE SAN MATEO

CLUB/ASOCIACIÓN C.I.F./D.N.I.	REPRESENTANTE D.N.I.	REGISTRO ENTRADA FECHA/NÚMERO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE A CONCEDER
Asociación de Empresarios de San Mateo CIF: G35621754	Gerardo Román Ferrera Hernández ***742***	2026-E-RE-2563 20/07/2026 2026-E-RE-2547 20/07/2026	4310/48000	20.000,00 euros

ANEXO II. BASES REGULADORAS

1. OBJETO

Por medio de la presente se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvención relativas a la concesión directa a la asociación de empresarios Vega de San Mateo 2026, teniendo por objeto financiar las actividades realizadas por dicha entidad (siendo el periodo de ejecución de gastos el comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026).

2. BENEFICIARIO

Tendrá la consideración de beneficiario de la subvención, la entidad que se detalla a continuación, que ha de realizar las actividades que fundamentó su otorgamiento y se encuentre en la situación que legitima su concesión.

APLICACIONES		DENOMINACIÓN	IMPORTE
4310	48000	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE LA VEGA DE SAN MATEO	20.000 EUROS

No podrán obtener la condición de beneficiarios en quienes concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.

Tampoco podrán obtener, la condición de beneficiario de las subvenciones regulados por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación, y tampoco la podrán obtener, las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

3. PROCEDIMIENTO

El procedimiento para la concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concesión directa.

4. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en todo caso, se podrá autorizar al Ayuntamiento a obtener dichos datos.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Deberían haber aportado los recursos humanos y materiales necesarios para desarrollar las actividades propuestas en la Memoria de Actividades.

i) Deberían haber rentabilizado al máximo los recursos puestos a su disposición, asumiendo toda la responsabilidad sobre el manejo de los fondos propios, asignados y concedidos.

j) Los gastos de funcionamiento deberían haber corrido a cargo de la Entidad beneficiaria, y de otras subvenciones que a tal fin se puedan obtener de otras Instituciones o Entidades públicas o privadas. Comprometiéndose al mantenimiento y limpieza de todas las instalaciones cedidas para el desarrollo de las actividades y a los gastos de representación que de ellas se deriven (dietas, trofeos, etc.).

k) En las exteriorizaciones gráficas de las actividades organizadas por el beneficiario, figuraría obligatoriamente el nombre y el escudo del Ayuntamiento de Vega de San Mateo, o el de la Concejalía de Comercio.

l) El beneficiario de la subvención a que se refiere el Presente, ha de comprometerse a la realización de las siguientes actividades junto a la Concejalía de Comercio del Ayuntamiento de Vega de San Mateo:

a) Participar en actos organizados por el Ayuntamiento de carácter comercial, cultural y asociaciones sin ánimo de lucro, en los que sea requerida su presencia.

b) Participar con representación de Romero/a en la Gala de Elección de Romeros Mayores del Municipio, que se celebra con motivo de las Fiestas Patronales.

c) Facilitar la información sobre su estado de cuentas en lo relativo a su actividad, si le son requeridas desde el Ayuntamiento.

5. CUANTÍA

La cuantía total de las subvenciones será de 20.000,00 euros.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El pago de la subvención se realizará anticipadamente, una vez acreditado por parte de la entidad beneficiaria el cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 de la LGS.

6. COMPATIBILIDAD DE SUBVENCIONES

La concesión de estas ayudas será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda.

El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

7. GASTOS SUBVENCIONABLES

El artículo 2 de la Ley General de Subvenciones, establece en su primer apartado:

“Artículo 2. Concepto de subvención.

1. Se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.”

Asimismo, en el punto 1 del artículo 31 de la citada ley, se establece:

“Artículo 31. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones. Cuando no se haya establecido un plazo concreto, los gastos deberán realizarse antes de que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención.”

Considerando lo expuesto en los citados artículos, el objetivo, proyecto, actividad o comportamiento a adoptar por la entidad beneficiaria, deberán tener algún tipo de utilidad, interés o finalidad pública o social, pudiendo emplear la citada subvención para gastos estrictamente necesarios para la obtención de tales fines.

Por lo antedicho, no serán válidos, a efectos del empleo de la subvención concedida, gastos relacionados exclusivamente con un beneficio para la asociación, como pueden ser almuerzos, excursiones, o actividades similares que redunden en beneficio únicamente de la entidad beneficiaria.

Los gastos en comidas solo serán justificables si obedecen a una actividad relacionada con el interés general o a una necesidad relacionada directamente con la actividad subvencionada. En este caso, tendrá que estar totalmente justificado, por medio de aporte del folleto correspondiente o anuncio en red social, el evento en cuestión para

el que se empleó el dinero en comidas, o en su caso, la necesidad de dietas por desplazamiento a alguna actividad propia de la entidad.

Los gastos en gasolina de coches particulares solo serán válidos, bajo justificación de necesidad de utilizar estos para desplazamientos relacionados con actividades propias de la subvención.

Específicamente, los gastos financieros (comisiones bancarias), de asesoría, notariales y registrales, periciales para la realización del proyecto y de administración son subvencionables siempre que respondan a la naturaleza de la subvención, no siendo en ningún caso subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones penales y administrativas y los gastos de procesos judiciales.

Respecto del abono de obligaciones de carácter tributario, solo se considerará gasto subvencionable cuando el beneficiario los abona efectivamente, como consumidor final. No siendo subvencionables los recargos, sanciones e intereses derivados de actuaciones administrativas o penales.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El plazo de realización del objeto de la subvención nominativa descrito anteriormente será hasta final de ejercicio desde de la fecha de concesión.

9. JUSTIFICACIÓN.

La justificación de la subvención concedida, se realizará en el plazo de 3 meses desde la finalización de la actividad objeto, es decir el 31 de marzo de 2026, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Modelo de justificación aprobado por la Ordenanza Municipal de Subvenciones.
- b) Declaración responsable de obtención de otras ayudas o subvenciones recibidas para la misma finalidad y de NO presentación de la misma documentación a otra subvención o ayuda concedida.
- c) Memoria económica en la que se refleje, específicamente, el destino de las cantidades aportadas por el Ayuntamiento. Se podría sustituir con la aportación de esta información en el modelo de justificación.
- d) Original o fotocopias compulsadas de todos los gastos realizados. A estos efectos, en virtud de las ordenanzas municipales, artículo 6, apartado c:

Todos los gastos realizados por el beneficiario, y que se presenten como justificación de los fondos percibidos, deberán contar con el adecuado soporte documental, se admitirán a estos efectos, facturas y facturas simplificadas u otros documentos análogos siempre que contengan, al menos los siguientes requisitos:

1. Identificación clara del prestador del servicio.
2. Identificación clara del perceptor del servicio (con carácter general debe coincidir con el beneficiario de la subvención).
3. Identificación clara del objeto del servicio.
4. Fecha de realización (deberá coincidir con el plazo señalado para realizar el objeto de la subvención percibida).
5. Cuantía total.

No obstante, lo anterior, podrá presentarse cuenta justificativa simplificada en los términos previstos en los artículos 6 y 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Vega de San Mateo, cuando así lo determine la resolución o convenio regulador, no siendo necesario, en esos supuestos presentar la documentación acreditativa de los gastos.

El Ayuntamiento podrá solicitar el examen de justificantes de gastos, pagos, registros contables, cuentas o estados financieros, así como cualquier documentación o cualquier actuación de comprobación en relación con la subvención concedida, a fin de garantizar su control financiero y el adecuado cumplimiento en la gestión y aplicación de la misma.

10. REINTEGRO.

La entidad beneficiaria reintegrará la subvención que se concede mediante la presente Resolución, por incumplimiento conforme a lo establecido en los artículos 15 y 16 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Vega de San Mateo en los siguientes supuestos:

- a) Declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación del procedimiento de concesión.
- b) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido
- c) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de difundir el carácter municipal de la aportación recibida.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

En el caso de que el reintegro se exija porque se hayan percibido otras subvenciones que, en su conjunto, superen el coste de la actividad objeto de concesión, procederá al reintegro del exceso obtenido.

De igual forma la Entidad beneficiaria reintegrará la subvención que se concede mediante la presente Resolución por el incumplimiento de requisitos y obligaciones establecidas para la concesión señaladas en el punto 4 de las presentes Bases Reguladoras.

11. RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo recogido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Vega de San Mateo aprobada por acuerdo plenario de 27 de julio de 2014, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.”

Visto y leído el informe de fiscalización de conformidad de la Intervención General, de fecha 31 de agosto de 2026.

En ejercicio de las competencias atribuidas a esta Alcaldía por el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, competencia delegada en cada Concejál del Área por Decreto de Alcaldía número 0404/2024, de 18 de julio (BOP número 91, de 26 de julio 2024),

RESUELVO:

Único. Aprobar la propuesta formulada en todos sus términos.

Dada con la intervención de la Secretaria General del Ilustre Ayuntamiento de Vega de San Mateo, a efectos de fe pública, conforme a lo establecido el artículo 92 bis apartado 1 letra a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.”

1.863.320



BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Franqueo concertado 23/1
